

Señores
CENTRO DE CONCILIACION ASUNTOS CIVILES PROCURADURÍA
E.S.D.

Ref. Solicitud de conciliación como requisito de procedibilidad.

“salud y vigor valen más que todo el oro del mundo, un cuerpo saludable, más que una inmensa fortuna, no hay riqueza preferible a la salud”

Eclesiástico: 30-10.

PAUL ESTEBAN HERNANDEZ, en calidad de apoderado principal y el abogado **MAURICIO GOMEZ GALEANO**, Civilmente capaz, domiciliado y residente en la ciudad de Medellín civilmente capaz, domiciliado y residente en la ciudad de Medellín en calidad de suplente, mediante el presente escrito manifestamos que procedemos a realizar solicitud de conciliación extrajudicial en derecho para el eventual ejercicio de acción de responsabilidad civil extracontractual.

I.DESIGNACION DE LAS PARTES Y SUS REPRESENTANTES:

A-CONVOCANTE Y LEGITIMACION POR ACTIVA (ARTS. 53, 54 del C.G.P.)

- **SANTIAGO GUTIERREZ TAMAYO**, identificado con C.C. Nro. 1.017.266.198 obrando en nombre propio y en calidad de víctima directa.
- **DORALBA del SOCORRO TAMAYO**, identificada con C.C. Nro. 43.538.688 obrando en nombre propio y en calidad de víctima de rebote.
- **MÓNICA GUTIERREZ TAMAYO**, identificada con C.C. Nro. 1.152.204.414 obrando en nombre propio y en calidad de víctima de rebote.

APODERADOS PARTE CONVOCANTE-POSTULACION (Arts.77, 75 CGP)

- **PAUL ESTEBAN HERNANDEZ** C.C. Nro. 98.772.193 y T.P. 154.978 del C. S de la J en calidad de apoderado principal.
- **MAURICIO GÓMEZ GALEANO** C.C. Nro. 1.128.386.943 y T.P. 213.776 del C. S de la J en calidad de apoderado suplente.

B-CONVOCADOS Y LEGITIMACION POR PASIVA. (arts.53, 54 del CGP):

- **LA EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO** con NIT. 860.0228.415-5, representada legalmente por el señor Néstor Raúl Hernández Ospina o quien haga sus veces, dirección de notificación judicial en la Carrera 9 A # 99-07 en Bogotá D.C. y correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop, en calidad de asegurador de la responsabilidad extracontractual.

Calle 35 # 83ª36 local 01, Medellín, 5805690-3006160307 lordestebanpaul@hotmail.com,
RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGUROS. Accidentes de tránsito, responsabilidad civil médica, responsabilidad contractual civil y comercial, reclamación ante aseguradoras, derecho de seguros, responsabilidad estatal.

- **AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A.** con NIT. 890.927.437-3, representada legalmente por el señor ROSEMBERG DUEÑAS URIBE o quien haga sus veces, dirección de notificación judicial en la Calle 39 48 46 Medellín y correo electrónico: contabilidad@autopobla.com.co y gerencia@autopobla.com.co, sociedad afiliadora.

ACCIONES Y OMISIONES QUE FUNDAMENTAN LA ACCIÓN – CAUSA PETENDI-

1. PRIMERO: Mediante informe de tránsito Nro. A001670231 y sus anexos, elaborado el día 9 de noviembre de 2024, el agente de tránsito identificado con placa 891 puso en conocimiento accidente ocurrido en la Calle 34 con Carrera 84 de esta ciudad, donde aparecen involucrados los señores JHON HAROLD VASQUEZ AGUIRRE identificado con C.C. Nro. 6.390.742 como conductor del vehículo tipo bus, de servicio público afiliado AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A. de placas EQT 566 y SANTIAGO GUTIERREZ TAMAYO identificado con C.C. Nro. 1.017.266.198 en calidad de conductor de una motocicleta de placas ZRT 15E.

2. SEGUNDO: El accidente ocurre cuando mi mandante, quien se dirigía por la calle 34 y al intentar incorporarse a la carrera 84, teniendo la vía, puesto que cruzó con el semáforo en verde, impacta el vehículo tipo bus, quien no respetó la señal en rojo, haciendo que mi mandante sufra lesiones y daños en su motocicleta.

3. TERCERO: Como resultado de dicho suceso, mi mandante sufre las siguientes lesiones, relacionadas dentro de la historia clínica así: “trauma en la región frontal con traumatismo encéfalo craneal y con pérdida de la conciencia por pocos segundos y amnesia del suceso, escoriación en ambas rodillas, escoriación en región costal, deformidad en cuarto y quinto dedo la mano izquierda” y dando como diagnóstico:

- 1- Hemorragia subaracnoidea temporal derecha laminar de origen traumático.
- 2- Luxación de falange media del quinto dedo.

4. CUARTO: A raíz de las lesiones anteriormente referenciadas y sufridas por mi poderdante, a él se le dio una incapacidad medica de 15 días y con tratamiento con analgésicos para el manejo del dolor que calificaba de intenso.

5. QUINTO: También es importante puntualizar que mentalmente mi mandante se ha visto afectado, ya que aun al día de hoy, no siente confianza para conducir con la misma soltura de antes del accidente además de la limitación sufrida en los dedos de sus manos, ya que no puede doblarlos del todo y el meñique de su mano se encuentra torcido. De la misma manera, esta situación ha hecho mella mentalmente en Santiago Gutiérrez, puesto que a raíz de ello ha estado irritable y con

temperamento voluble, situación que ni él mismo entiende, fuera desde luego la impresión del susto, miedo y pánico en referencia con el accidente en si mismo.

6. SEXTO: A raíz de todas las circunstancias ocurridas, la familia de Santiago Gutiérrez, ha sido la depositaria de las frustraciones que dicho accidente le llevó y tanto su madre Doralba Tamayo como su hermana Mónica Gutiérrez, al ser quienes conviven con él, han visto su desmejora y se encuentran en una constante preocupación que también dañan mentalmente su salud.

LO QUE SE PRETENDE SEDE CONCILIATORIA:

En virtud del principio de indemnización integral consagrado en el artículo 16 del 446 de 1998 y 640 de 2001 y el artículo 88 del C.G.P. sobre acumulación de pretensiones en lo pertinente se acumulan las siguientes:

VICTIMA DIRECTA:

- **SANTIAGO GUTIERREZ TAMAYO: (VICTIMA DIRECTA)**

Por concepto de **perjuicio moral subjetivo**: la suma de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por concepto de **perjuicio fisiológico o de vida de relación** la suma de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por concepto de **daño a la salud**: la suma de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes. ya con la reciente Sentencia de la Corte esta tipología de perjuicio se diferencia o toma una autonomía diferente al del perjuicio fisiológico, para lo cual es la sentencia de CSJ OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE Magistrado ponente SC072-2025 Radicación n.º 66001-31-03-004-2013-00141-01 (Aprobado en sesión de treinta de enero de dos mil veinticinco) Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

VICTIMAS DE REBOTE:

- **DORALBA del SOCORRO TAMAYO (MADRE):**

Por concepto de **perjuicio moral subjetivo**: 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- **MÓNICA GUTIERREZ TAMAYO (HERMANA):**

Por concepto de **perjuicio moral subjetivo**: 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

FUNDAMENTO Y RAZONES DE DERECHO

Ley 23 de 1981 art.10, 11,

Calle 35 # 83#36 local 01, Medellín, 5805690-3006160307 lordestebanpaul@hotmail.com,
RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGUROS. Accidentes de tránsito, responsabilidad civil médica, responsabilidad contractual civil y comercial, reclamación ante aseguradoras, derecho de seguros, responsabilidad estatal.

Código Civil arts. 2344 en lo pertinente, 2142 pero sobre todo el artículo 2356 sobre la presunción de responsabilidad por actividades peligrosas o creación del riesgo creado.

Código comercio. Artículos. 1127 y 1133 Código de Comercio referente a la acción directa.

Sobre la cobertura de perjuicios morales en las pólizas de responsabilidad civil extracontractual.

SOBRE LA COBERTURA DE PERJUICIOS MORALES:

ARIEL SALAZAR RAMÍREZ

Magistrado Ponente

SC002-2018

Radicación nº 11001-31-03-027-2010-00578-01

(Discutido en sesiones del 2, 23 y 30 de agosto; y del 6 de septiembre de 2017.
Aprobado en Sala de esta última fecha)

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018)

En su criterio, el error consistió en haber condenado a la aseguradora llamada en garantía a pagar únicamente el monto correspondiente al daño emergente, que ascendió a la cantidad de \$2'756.997; excluyendo la condena por lucro cesante y los perjuicios extrapatrimoniales, que sumados dieron un monto de \$381'709.866.

Según el razonamiento del Tribunal, la póliza sólo cubrió la indemnización por perjuicios patrimoniales, pero no los extrapatrimoniales. Tampoco cubrió el lucro cesante porque por disposición del artículo 1088 del Código de Comercio, este rubro debe ser objeto de un acuerdo expreso, que en el caso que se dejó a su consideración, no se vislumbra en el clausulado.

En contra de tal argumento, la censura expresó que la sentencia violó directamente la ley sustancial porque aplicó al caso concreto una disposición general que no estaba llamada resolverlo (artículo 1088 del Código de Comercio), y dejó de aplicar la norma específica que regula la controversia, esto es el artículo 1127 del estatuto mercantil, consagrado para regir las situaciones que caen en la órbita de los seguros de responsabilidad civil.

De conformidad con esta última disposición, el seguro de responsabilidad civil ampara los perjuicios patrimoniales que cause el
Calle 35 # 83ª36 local 01, Medellín, 5805690-3006160307 lordestebanpaul@hotmail.com,
RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGUROS. Accidentes de tránsito, responsabilidad civil médica, responsabilidad contractual civil y comercial, reclamación ante aseguradoras, derecho de seguros, responsabilidad estatal.

asegurado, menoscabo que quedó expresamente cubierto por la póliza, por lo que no había ninguna razón para excluir, con base en una norma inaplicable al caso, la indemnización por lucro cesante.

Con relación al cubrimiento de los perjuicios de stirpe extrapatrimonial, señaló que el artículo 84 de la Ley 45 de 1990 modificó el texto original del artículo 1127 del Código de Comercio, que imponía al asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios “que sufra el asegurado”, reemplazándola por la expresión “que cause el asegurado” con motivo de la responsabilidad civil en la que incurra. No obstante, el simple cambio de una palabra no es razón para considerar que la modificación normativa alteró el significado y función de esta clase de seguros, encaminados a proteger el patrimonio del asegurado, que es el titular del interés asegurable; por lo que se debe entender que la suplantación del término “sufrir” por el de “causar”, no fue más que un lamentable descuido del legislador.

En consecuencia, se debe entender que toda erogación que realice el asegurado con ocasión de una condena de responsabilidad civil en su contra, es para él un detrimento patrimonial o daño emergente que está comprendido dentro del riesgo asegurado por la póliza de responsabilidad civil; mientras que un entendimiento contrario, como el razonamiento al que llegó el Tribunal, comportaría una desnaturalización de esta tipología de seguro, además de una evidente violación de la equidad.

Por tal motivo, se debe colegir que la póliza cubrió dentro del concepto de “perjuicios patrimoniales”, todas las erogaciones que fueron ordenadas por la sentencia de condena, sin importar la especie de daño que representó para cada una de las víctimas.

JURISPRUDENCIA QUE RECONOCE LA COBERTURA Y AMPARO DE PERJUICIOS MORALES EN LA LEGISLACION COLOMBIANA EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Corte suprema de justicia, sala de casación civil. Sentencia del 12 de diciembre 2017, radicado.0500131030020080049701 (SC 20950-2017) MP. Ariel Salazar Ramírez; corte suprema de justicia, sala de casación civil, sentencia del 12 de enero de 2018, rad.11001310302720100057801 (SC002-2018) MP. Ariel Salazar Ramírez y corte suprema de justicia, sala de casación civil, sentencia del 12 de junio de 2018, radicado 110013103220110073601 (SC 107-2018) MP. Dr. LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA.

-Corte suprema de justicia. Sala civil. SC20950-2017, 12 de diciembre de 2017. Radicación 0500131030052008-00497-01 aprobado en sesión del 15 de agosto de 2017 (MP ARIEL SALAZAR RAMIREZ)

-Corte suprema de justicia, Sala civil. SC 002-2018, 12 de enero de 2018, radicación 11001-31-03-2720100057801. Aprobado en sesión del 6 de septiembre de 2017 (MP ARIEL SALAZAR RAMIREZ)

-Corte suprema de justicia, sala civil, SC665-2019 radicación 0500131030162009000501 del 07 de marzo de 2019 (MP. Octavio Augusto Teijeiro Duque)

-Corte suprema de justicia, sala civil tutela STC5902-2019, 14 de mayo de 2019 radicación 11001020300020190119100 MP Luis Armando Tolosa Villabona.

-Corte suprema de justicia, Sala civil, tutela STC10201-2019 radicación 11001020300020190240600, 1 de agosto de 2019. MP. Ariel Salazar Ramírez.

-Consejo de estado, sección tercera, subsección A radicación 66001-23-31-000-2007-00059-01 (45516) del 19 de septiembre de 2019 (CP Carlos Alberto Zambrano Barrera)

-Corte suprema de justicia. Sala civil. SC780-2020-radicacion 1800131032010005301 del 10 de marzo de 2020 MP. Ariel Salazar Ramírez.

-Corte suprema de justicia. Sala civil. STC470 del 2022. Radicación 11001-02-03-000-2022-00027-00 del 26 de enero de 2022. MP LUIS ALONSO RICO PUERTA.

BENEFICIARIO TECERO INDETERMINADO DE LAS COBERTURAS RC.

Sentencia del 10 de febrero 2005 expediente 7614, MP. Jaime Alberto Arrubla Paucar.

INDEXACION DE LAS SUMAS DENTRO DEL CONTRATO DE SEGUROS.

EXP.0832-01 MP. Dr. CARLOS IGNACIO JARAMILLO y Corte suprema de justicia radicado.11001310302119950971401 sentencia del 12 de agosto de 2005 MP Edgardo Villamil portilla.

Consejo de estado. Sala de lo contencioso administrativo sección tercera. Sentencia de febrero de 2013 radicado.05001233100019930069301. (24402)

TERMINO PRESCRIPTIVO DE LA ACCION DIRECTA.

Corte suprema de justicia, sala de casación civil. Sentencia del 29 de junio de 2007. Expediente. 11001310300919980469001 MP. CARLOS IGNACIO JARAMILLO. **5 años para la victima contra el asegurador.**

AFILIADORES:

CONTRATO DE AFILIACIÓN–**Deber de cuidado y guarda de la empresa transportadora frente a los vehículos afiliados y responsabilidad frente a terceros por actividad peligrosa que implica la movilización de vehículos.** Reclamación de perjuicios por lesiones, producto de la colisión entre taxi y motocicleta. Reiteración de las sentencias de 1 de febrero de 1992, 13 de octubre de 1998, 5 de mayo de 1999, 20 de junio de 2005 y 18 de junio de 2013. (SC5885-2016; 06/05 /2016)

Calle 35 # 83ª36 local 01, Medellín, 5805690-3006160307 lordestebanpaul@hotmail.com, **RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGUROS.** Accidentes de transito, responsabilidad civil medica, responsabilidad contractual civil y comercial, reclamacion ante aseguradoras, derecho de seguros, responsabilidad estatal.

Fuente jurisprudencial: Sentencia 021 de 1 de febrero de 1992. Sentencia de 13 de octubre de 1998. Sentencia 012 de 5 de mayo de 1999 expediente 4978. Sentencia de 20 de junio de 2005 expediente 7627. Sentencia de 18 de junio de 2013 expediente 1991-00034-01. “El contrato de afiliación del propietario del taxi con la Cooperativa de Transportadores Cúcuta Limitada, al aceptarse el hecho correspondiente al contestar el libelo genitor, ninguna discusión abriga, y del mismo modo, deviene

válida la convocatoria de la transportadora. Ahora, la celebración y existencia de aquel acto jurídico la convierte en vigilante de la actividad generadora del daño. En palabras de la Corte «(...) el vínculo que liga a la empresa demandada con el causante del accidente, emerge del contrato de afiliación suscrito entre el propietario del vehículo (...), y la empresa transportadora, por lo cual cabe afirmar que esa relación jurídica es suficiente para exigir con base en ella la reparación de los perjuicios que se derivan del hecho causante del daño»¹. Concluyente es, las empresas transportadoras son responsables solidarias por la vinculación del automotor, como lo prevén los artículos 983, modificado por el 3° del Decreto 01 de 19902 y 991, modificado por el 9° ídem³, del Código de Comercio, en consonancia con otras disposiciones especiales, no sólo porque obtienen aprovechamiento financiero como consecuencia del servicio que prestan con los automotores afiliados, sino debido a que, por la misma autorización conferida por el Estado para operar la actividad, la cual es pública, son quienes generalmente ejercen un poder efectivo de dirección y control sobre el automotor. La preceptiva anterior es coherente con el Decreto 172 de 2001 y las Leyes 105 de 1993, 769 de 2002 y el Decreto 1079 de 2015, disposiciones que hacen responsable solidarios a las empresas transportadoras, junto a propietarios, poseedores o tenedores de vehículos de transporte de servicio público, por tratarse de una actividad de interés general; además, se tornan en garantes del servicio y de la prestación legal del mismo. En ese sentido, de acuerdo al literal e) del artículo 2° de la Ley 105 de 1993, por virtud de los principios rectores del transporte “La seguridad de las personas constituye una prioridad del sistema y del sector transporte”. Se trata de una responsabilidad solidaria (2344 del Código Civil), directa de quien la ejecuta, del propietario, del tenedor o poseedor y de la empresa transportadora frente a la cosa, como afiliadora⁴. Al mismo tiempo que es una obligación de cuidado, ejercen poder de mando, dirección y control efectivo del vehículo, asumiendo deberes de diligencia. El contrato de afiliación a través del cual se autoriza al propietario del automotor para prestar el servicio público de transporte en la modalidad respectiva, por tanto, convierte a la empresa en sujeto de derechos y obligaciones y le impone la carga de «(...) responder por los perjuicios que se causan a terceros en el ejercicio de la actividad peligrosa que entraña la movilización de vehículos automotores para la satisfacción del aludido servicio, pues (...)»⁵ no hay duda que ella actúa en calidad de “(...) ‘guardián’ de la [cosa], o sea, todas aquellas de quienes pueda predicarse potestad de mando y control de la misma en cuanto detentan ‘un poder efectivo

ANEXOS

- poder
- Elementos de prueba y convicción documental.
- certificados de cámara de comercio.
- cedulas.

DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

Convocantes:

- Carrera 91 # 35A – 15. Medellín.
Celular: 319 489 5757 – 312 7246062
E-mail: gtsq@protonmail.com
ldorat.88@hotmail.com
mgutierrez@unal.edu.com

Apoderados peticionarios.

- PAUL ESTEBAN HERNANDEZ: Calle 35 Nro. 83ª – 36 Local 01. Medellín
Teléfono: 580 5690
Celular: 300 616 0307
E-mail: lordestebanpaul@hotmail.com
- MAURICIO GÓMEZ GALEANO: Calle 51 # 67B - 125. Medellín.
Celular: 315 517 3748
E-mail: ma2wg716@gmail.com

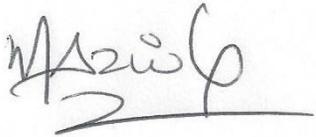
Convocados:

- **LA EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO:**
Carrera 9 A # 99-07 Bogotá
Teléfono: 601 746 0392
E-mail: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
- **AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A.:**
Calle 39 48 46 Medellín
Teléfono: 604 261 1515
E-mail: contabilidad@autopobla.com.co
gerencia@autopobla.com.co

Atentamente,

paul esteban hernandez

PAUL ESTEBAN HERNANDEZ
CC.98772193
TP.154.978 C S de la J
lordestebanpaul@hotmail.com



MAURICIO GOMEZ GALEANO
CC. 1128386943
TP. 213.776 C S de la J
ma2wg716@gmail.com



SEÑOR

DR. CARLOS MARIO OSPINA ECHEVERRY

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PROCURADURÍA - ASUNTOS CIVILES

E. S. D.



Ref. Solicitud de conciliación extrajudicial en derecho

Convocantes:

SANTIAGO GUTIERREZ TAMAYO c.c. Nro. 1.017.266.198
DORALBA del SOCORRO TAMAYO c.c. Nro. 43.538.688
MÓNICA GUTIERREZ TAMAYO c.c. Nro. 1.152.204.414

Convocados:

LA EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO con NIT. 860.0228.415-5
AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A con NIT. 890.927.437-3.

SANTIAGO GUTIERREZ TAMAYO, civilmente capaz, domiciliado y residente en la ciudad de Medellín, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de víctima directa, DORALBA del SOCORRO TAMAYO y MÓNICA GUTIERREZ TAMAYO, civilmente capaces, domiciliadas y residentes en la ciudad de Medellín, identificadas como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, en calidad de víctimas de rebote mediante el presente escrito manifestamos que conferimos poder especial a los abogados PAUL ESTEBAN HERNANDEZ en calidad de principal y MAURICIO GOMEZ GALEANO en calidad de suplente, para que en nuestro nombre y representación presenten Solicitud de Conciliación Extrajudicial en Derecho convocando a LA EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO y AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A. por RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que se describirá en el libelo conciliatorio.

Nuestros apoderados quedan facultados para conciliar, transigir, reasumir, sustituir, renunciar, recibir, desistir, firmar, suscribir, llenar formularios y demás inherentes a su buen mandato artículo 77 del C.G.P.

SANTIAGO GUTIERREZ TAMAYO
C.C. Nro. 1077266198

DORALBA del SOCORRO TAMAYO
C.C. Nro. 43538688

Calle 35 No. 83 A - 36 Local 01, Barrio Laureles – Medellín. Teléfono: (300) 6160307
Correo Electrónico: lordestebanpaul@hotmail.com.

RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGUROS. Accidentes de Tránsito, Responsabilidad Civil Médica, Responsabilidad Contractual Civil y Comercial, Reclamaciones ante Aseguradoras,
Derecho de Seguros y Responsabilidad Estatal.



Monica Gutierrez Tamayo.
 MÓNICA GUTIERREZ TAMAYO
 C.C. Nro. 1152204414.

Aceptamos mandato,

PAUL ESTEBAN HERNANDEZ ley 527 de 1999.
 PAUL ESTEBAN HERNANDEZ
 C.C. Nro. 98.772.193
 T.P. Nro. 154.978 C S de la J

Mauricio Gómez Galeano

MAURICIO GÓMEZ GALEANO
 C.C. Nro. 1.128.386.943
 T.P. Nro. 213.776 del C S de la J.

Calle 35 No. 83 A - 36 Local 01, Barrio Laureles – Medellín. Teléfono: (300) 6160307
 Correo Electrónico: lordestebanpaul@hotmail.com.
RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGUROS, Accidentes de Tránsito, Responsabilidad Civil
 Médica, Responsabilidad Contractual Civil y Comercial, Reclamaciones ante
 Aseguradoras,
 Derecho de Seguros y Responsabilidad Estatal.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA BIOMETRÍA
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
 Ante la NOTARÍA 31 de este Circuito. Compareció:

GUTIERREZ TAMAYO SANTIAGO
 quien exhibió **C.C. 1017266198**
 y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Medellín **2025-07-05 11:36:59**
 SOLICITUD DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO

X *[Firma]*
 Firma

IVAN DARIO AGUDELO ZAPATA
 NOTARIO 31 DEL CIRCULO DE MEDELLIN
 REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaría 31
 De Circuito Medellín

Cod. vwugu

49-11-cb044095



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA BIOMETRÍA
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
 Ante la NOTARÍA 31 de este Circuito. Compareció:

TAMAYO DORALBA DEL SOCORRO
 quien exhibió **C.C. 43538688**
 y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Medellín **2025-07-05 11:38:09**
 SOLICITUD DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO

X *[Firma]*
 Firma

IVAN DARIO AGUDELO ZAPATA
 NOTARIO 31 DEL CIRCULO DE MEDELLIN
 REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaría 31
 De Circuito Medellín

Cod. vwuk1

49-11-9cb01144



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA BIOMETRÍA
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
 Ante la NOTARÍA 31 de este Circuito. Compareció:

GUTIERREZ TAMAYO MONICA
 quien exhibió **C.C. 1152204414**
 y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Medellín **2025-07-05 11:43:01**
 SOLICITUD DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO

X *[Firma]*
 Firma

IVAN DARIO AGUDELO ZAPATA
 NOTARIO 31 DEL CIRCULO DE MEDELLIN
 REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaría 31
 De Circuito Medellín

Cod. vwuwq

49-11-adu2e10a



REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.017.266.198**

GUTIERREZ TAMAYO

APELLIDOS
SANTIAGO

NOMBRES

FIRMA
Santiago
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-DIC-1998**
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 **O+**

ESTATURA G.S. RH

26-ENE-2017 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

M

SEXO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GARCIA VACHA



P-0100100-00887730-M-1017266196-20170306 0054123499A 1 47832196

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **43.538.688**

TAMAYO

APELLIDOS
DORALBA DEL SOCORRO

NOMBRES

Doralba Tamayo
FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-MAR-1969**
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.57 **A+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO
23-SEP-1987 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0100150-00095742-F-0043538688-20081014 0004381542A 1 2010002918

REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
GEDULA DE CIUDADANIA

ALFUMERO **1.152.204.414**
GUTIERREZ TAMAYO

NOMBRE
MONICA

NOMBRE
Monica Gutierrez T

REPUBLICA DE COLOMBIA




FECHA DE NACIMIENTO 19-ABR-1994
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 **A+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

27-ABR-2012 MEDELLIN
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRO NACIONAL
 CARLOS ANGEL SANCHEZ TORRES

BORDE DERECHO



P-0100150-00390549 F-1152204414-20120791 0030674R12A 1 38310201

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



OT

NIP

① Parte básica

② Parte compl.

1998 12 18

SECCION GENERAL

③ INDICATIVO SERIAL: 27830744

④ Oficina de Registro Civil: NOTARIA VEINTE

⑤ Departamento, municipio, inspección o corregimiento: ANTIOQUIA MEDELLIN

⑥ Código: -0015

⑦ APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): GUTIERREZ - - - - - TAMAYO - - - - - SANTIAGO - - - - -

⑧ SEXO: Masculino Femenino

⑨ FECHA DE NACIMIENTO: Año 1998 Mes 12 Día 18

⑩ LUGAR DE NACIMIENTO: País COLOMBIA - Departamento ANTIOQUIA - Municipio MEDELLIN - Inspección o corregimiento -

SECCION ESPECIFICA

⑪ Organismo de salud o dirección de la casa donde ocurrió el nacimiento: CLINICA LAS VEGAS - - - - -

⑫ Hora: 07 Minutos 20 AM PM

⑬ Tipo sanguíneo: Grupo: ()

⑭ Documento antecedente presentado (certificado de nacido vivo número, documento auténtico, acta religiosa): CERTIFICADO DANE No ALLO6466 - - - - -

⑮ Nombre de quien expide el certificado: CARLOS ALBERTO ESCOBAR - - - - -

⑯ Número de registro o tarjeta profesional: 2764 - - - - -

⑰ APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DE LA MADRE (apellidos de soltera): TAMAYO - - - - -

⑱ Edad al momento del parto: 29 Años

⑲ Documento de identificación (caso y número): C.C. 43.538.688. - - - - -

⑳ Nacionalidad(es): COLOMBIANA - - - - -

㉑ Dirección domicilio: CRA 36 # 43 37. MEDELLIN - - - - -

㉒ APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL PADRE: GUTIERREZ - - - - - ESCOBAR - - - - - PEDRO NEL - - - - -

㉓ Edad al momento del nacimiento: 59 Años

㉔ Documento de identificación (caso y número): C.C. 3.344.066. - - - - -

㉕ Nacionalidad(es): COLOMBIANA - - - - -

㉖ Dirección domicilio: CRA 36 # 43 37. MEDELLIN - - - - -

㉗ DATOS DECLARANTE: Apellido(s) y nombre(s): GUTIERREZ ESCOBAR PEDRO NEL - - - - - Domicilio (dirección o municipio): CRA 36 # 43 37. MEDELLIN - - - - - Documento de identificación (caso y No.): C.C. 3.344.066. DE MEDELLIN - - - - - Firma: *[Firma]*

㉘ DATOS TESTIGO: Apellido(s) y nombre(s): *[Firma]* Domicilio (dirección o municipio): *[Firma]*

㉙ DATOS TESTIGO: Apellido(s) y nombre(s): *[Firma]* Domicilio (dirección o municipio): *[Firma]*

㉚ FECHA DE DESCRIPCION: Año 1998 Mes 12 Día 18

㉛ Nombre y firma autógrafa del funcionario que inscribe el nacimiento: *[Firma]*

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

REPUB

Redmond G. J.
3344066 med.



① INDICATIVO SERIAL	2
④ OFICINA DE REGISTRO CIVIL	
⑦ AP	
Primo	1
⑧ SE	
DATOS DEL INSCRITO	
⑬ LL	
Prim	

NOTAS
Varios Tomo 19 FOLIO 250
[Signature]

①	
DATOS DEL INSCRITO	

NOTAS
Varios Tomo 19 FOLIO 250
[Signature]

DATOS DEL INSCRITO	
--------------------	--

DATOS DE LOS PADRES DEL INSCRITO	
----------------------------------	--

⑰ DATOS DECLARANT	
-------------------	--

⑲ DATOS TESTIGO	
-----------------	--

⑲ DATOS TESTIGO	
-----------------	--

⑲ FECHA DE INSCRIPCIÓN	
------------------------	--

EL NOTARIO VERTE DEL CIRCUITO DE MADRID, D.A. F. S. QUE ESTA EN PRODUCCION FOTOSTATICA COMENDE DE LOS DOCUMENTOS ORIGINAL QUE
[Signature]
CASTAÑOS

ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04
MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08
SEPT. 09	OCTUBRE 10	NOV 11	DIC 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte basica	2 Parte compl.
94.04.19	

21196738

3 Clase (Notaria, Consulado, Registraduria Estado, Civil, Inspeccion, etc.) **NOTARIA DIECINUEVE**

4 Municipio y Departamento **MEDELLIN**

5 Código **0014**

6 Primer apellido **GUTIERREZ**

7 Segundo apellido **TAMAYO**

8 Nombres **MONICA**

9 Masculino o Femenino **FEMENINO**

10 Masculino Femenino

11 Día **19**

12 Mes **ABRIL**

13 Año **1.994**

14 País **COLOMBIA**

15 Departamento, Int., o Com. **ANTIOQUIA**

16 Municipio **MEDELLIN**

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento **FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL**

18 Hora **11:30am**

19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) **CERTIFICADO MEDICO**

20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento **FEDERICO RESTREPO E.**

21 No. licencia **2564**

22 Apellidos (de soltera) **TAMAYO**

23 Nombres **DORALBA DEL SOCORRO**

24 No. documento de nacimiento **25**

25 Identificación (clase y número) **C.C # 43.538.688 MEDELLIN**

26 Nacionalidad **COLOMBIANA**

27 Profesión u oficio **HOGAR**

28 Apellidos **GUTIERREZ ESCOBAR**

29 Nombres **PEDRO NEL**

30 Establecimiento de nacimiento **54**

31 Identificación (clase y número) **C.C # 3.344.066 MEDELLIN**

32 Nacionalidad **COLOMBIANO**

33 Profesión u oficio **SICOLOGO**

34 Identificación (clase y número) **C.C # 3.344.066 MEDELLIN**

35 Firma (autógrafa) *X Redimil F...*

36 Dirección postal **Cra 36 # 43-37 TEL: 2-49-10-83**

37 Nombre: **PEDRO NEL GUTIERREZ E.**

38 Identificación (clase y número)

39 Firma (autógrafa)

40 Municipio (Municipio)

41 Identificación (clase y número)

42 Municipio (Municipio)

43 Nombre

44 Identificación (clase y número)

45 Municipio (Municipio)

46 Nombre

47 Identificación (clase y número)

48 Municipio (Municipio)

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO

47 Mes **18 MAYO**

48 Año **1.994**

Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

BEATRIZ ELENA LONDOÑO DE B.

49 Nombre del funcionario ante quien se hace el registro

Forma DANE IP10 - 0 VI/77

FORMA PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

(59) Para efectos del artículo primero de la Ley 73 de 1968 reconozco a la persona a quien se le da el nombre de hijo extramatrimonial en cuyo nacimiento intervinieron el día del mes de MAYO 18 1.994

Nombre del Padre *Pedro Nel Gutierrez Escobar*
PEDRO NEL GUTIERREZ ESCOBAR.
Nombre Completo del Padre

Nombre de la Madre *Doralba Tamayo* 43.538.668
DORALBA DEL SOCORRO TAMAYO.
Nombre Completo de la Madre

Cra 36 # 43-37.
Dirección Residencia

BEATRIZ ELENA LONDOÑO DE B.
Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento



(61) NOTAS

Libro 14 Folio 78



NOTARIA DIECINUEVE DE MEDELLIN

Copia corresponde al original del folio No. 21196738.....

Libro Civil de Nacimiento, que reposa en esta Notaria, con el fin

de parentesco a solicitud de: **PEDRO NEL GUTIERREZ ESCOBAR.**

Identificación de C.C. No 3.344.066..... de **MEDELLIN.**

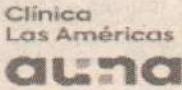
destina para: **EFFECTOS CIVILES.**

Nombre del solicitante: *Pedro Nel Gutierrez Escobar*
C.C. No **33344066** de **Medellin.**

Medellin, **15 JULIO DE 2.002**

CIRCULO NOTARIAL DE MEDELLIN

Beatriz E. Londoño de Botero
Notaria Diecinueve

	Paciente		HISTORIA: CC 1017266198 SANTIAGO GUTIERREZ TAMAYO			
	Consecutivo	1124803-1	Habitacion		Sexo	MASCULINO
	Servicio	URGENCIAS		Entidad	SURAMERICANASOAT	

*** EPICRISIS ***

Edad

25 Años 10 Meses 23 Dias

Fecha y Hora

2024-11-10

09:57:29

1130-URGENCIAS Hab.

Estancia Hospitalaria

Fecha de Ingreso :2024-11-09

Hora de Ingreso :19:22:45

Servicio de Ingreso :1130-URGENCIAS

Servicio de Egreso :1130-URGENCIAS Hab.

Fecha de Egreso :10/11/24

Información de los Profesionales

Médico Tratante :neurocirugia

Especialidad :neurocirugia

Procedimientos Realizados

Paciente que sufre TEC leve en accidente de tránsito
 HSA traumática escasa
 Sin lesiones intracraneanas que ameriten manejo quirúrgico
 plan
 alta
 incaapcidad
 analgesia
 singos de laarma
 cita control neurocirugia eps en 1 mes

Causa Motivo de Atención

Accidente de transito de origen comun

Motivo de Consulta

"Me accidente "

Enfermedad Actual

Santiago, 25 años, residente en Medellin, estudiante de aviacion

Antecedentes:

Patologicos: niega

Quiurgicos:niega

Alergicos: niega

Medicamentos: niega

Consulta por cuadro de accidente de tránsito en calidad de conductor de motocicleta sufriendo trauma en región frontal con tec con pérdida de la conciencia por pocos segundos, con amnesia del evento, adicional con leve escoriación de ambas rodillas, escoriación en región costal, dolor intenso y defomidad en cuarto y quinto dedo de mano izquierda, no otros síntomas.

Antecedentes Personales

Alergias :2-No	Hipertensión :2-No	Diabetes :2-No	Cardiovascular :2-No
----------------	--------------------	----------------	----------------------

Antecedentes Quirúrgicos

s

Revisión por Sistemas

lo referido en Ea

Examen Físico - Hallazgos

Paciente en buenas condiciones, alerta, consciente, orientado, afebril, sin dificultad respiratoria
 Escleras anictericas, conjuntivas rosadas, mucosa oral humeda, cuello movil, sin masas
 Torax simetrico, normoexpandible, ruidos cardiacos ritmicos sin soplos, murmullo vesicular conservado sin agregados
 Abdomen blando, depresible, no dolor a la palpacion, sin signos de irritacion peritoneal, no masas ni megalias, puñopercusion negativa bilateral
 Extremidades simetricas, moviles, sin edemas, llenado capilar menor de 2 segundos. Escoriaciones en ambas rodillas sin dolor, edema o defomidad. Dolor, edema y leve defomidad en cuarto y quinto dedo de mano izquierda
 Neurologico sin deficit motor ni sensitivo
 Abrasión en labio inferior, sin herida o sangrado.

Valoración del Dolor

05-5

Diagnóstico de Ingreso

- (1)Principal Confirmado Repetido-S069 TRAUMATISMO INTRACRANEAL, NO ESPECIFICADO.
 (2)Relacionado Confirmado-S600 CONTUSION DE DEDO(S) DE LA MANO, SIN DANO DE LA(S) UNA(S).

Conducta

Paciente que sufre TEC leve en accidente de tránsito
 HSA traumática escasa
 Sin lesiones intracraneanas que ameriten manejo quirúrgico
 plan
 alta
 incaapcidad
 analgesia
 síngos de laarma
 cita control neurocirugia eps en 1 mes

Cambios en el Estado del Paciente

Paciente que sufre TEC leve en accidente de tránsito
HSA traumática escasa
Sin lesiones intracraneanas que ameriten manejo quirúrgico
plan
alta
incaapcidad
analgesia
singos de laarma
cita control neurocirugia eps en 1 mes

Resultados de la Totalidad de Procedimientos Diagnósticos

Paciente que sufre TEC leve en accidente de tránsito
HSA traumática escasa
Sin lesiones intracraneanas que ameriten manejo quirúrgico
plan
alta
incaapcidad
analgesia
singos de laarma
cita control neurocirugia eps en 1 mes

Justificación de Indicaciones Terapéuticas

Paciente que sufre TEC leve en accidente de tránsito
HSA traumática escasa
Sin lesiones intracraneanas que ameriten manejo quirúrgico
plan
alta
incaapcidad
analgesia
singos de laarma
cita control neurocirugia eps en 1 mes

Diagnóstico de Egreso Clasificación Internacioanal de Enfermerades (CIE-10)

(1)Principal Confirmado Nuevo-S069 TRAUMATISMO INTRACRANEAL, NO ESPECIFICADO.

Condiciones Generales al Egreso

Alta

Información Sobre Incapacidad

¿Se entrega incapacidad? : Si

Plan de Manejo Ambulatorio

SANTIAGO GUTIERREZ TAMAYO
Historia: 1124803 - Ingreso: 1

Paciente que sufre TEC leve en accidente de tránsito
HSA traumática escasa
Sin lesiones intracraneanas que ameriten manejo quirúrgico
plan
alta
incaapcidad
analgesia
singos de laarma
cita control neurocirugia eps en 1 mes

Información de Complicación

Presentó alguna complicación :
No

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : OSCAR EDUARDO MORENO DUQUE Identificación : CC 1113624654 Registro : 1113624654.
Profesión o Especialidad : NEUROCIRUGIA Fecha : 2024-11-10 Hora : 09:59:18

Oscar M.

	Paciente		HISTORIA: CC 1017266198 SANTIAGO GUTIERREZ TAMAYO			
	Consecutivo	1124803-1	Habitacion		Sexo	MASCULINO
	Servicio	URGENCIAS		Entidad	SURAMERICANASOAT	

*** EPICRISIS ***

Edad

25 Años 10 Meses 24 Dias

Fecha y Hora

2024-11-11 13:02:07 1130-URGENCIAS Hab.

Estancia Hospitalaria

Fecha de Ingreso :2024-11-09 Hora de Ingreso :19:22:45 Servicio de Ingreso :1130-URGENCIAS

Servicio de Egreso :1130-URGENCIAS Hab. Fecha de Egreso :11-11-24

Información de los Profesionales

Médico Tratante :Juan camilo marulanda Especialidad :ortopedia

Procedimientos Realizados

cita por ortopedia en 2 semanas
centro comercial arkadia
ir personalmente para agendar la cita
4 piso torre médica.

Causa Motivo de Atención

Accidente de transito de origen comun

Motivo de Consulta

"Me accidente "

Enfermedad Actual

Santiago, 25 años, residente en Medellin, estudiante de aviacion

Antecedentes:
Patologicos: niega
Quiurgicos:niega
Alergicos: niega
Medicamentos: niega

Consulta por cuadro de accidente de transito en calidad de conductor de motocicleta sufriendo trauma en región frontal con tec con perdida de la conciencia por pocos segundos, con amnesia del evento, adicional con leve escoriación de ambas rodillas, escoriación

en región costal, dolor intenso y defomidad en cuarto y quinto dedo de mano izquierda, no otros síntomas.

Antecedentes Personales

Alergias :2-No

Hipertensión :2-No

Diabetes :2-No

Cardiovascular :2-No

Antecedentes Quirúrgicos

s

Revisión por Sistemas

lo referido en Ea

Examen Físico - Hallazgos

Paciente en buenas condiciones, alerta, consciente, orientado, afebril, sin dificultad respiratoria
Escleras anictericas, conjuntivas rosadas, mucosa oral humeda, cuello movil, sin masas
Torax simetrico, normoexpansible, ruidos cardiacos ritmicos sin soplos, murmullo vesicular conservado sin agregados
Abdomen blando, depresible, no dolor a la palpacion, sin signos de irritacion peritoneal, no masas ni megalias, puñopercusion negativa bilateral
Extremidades simetricas, moviles, sin edemas, llenado capilar menor de 2 segundos. Escoriaciones en ambas rodillas sin dolor, edema o defomidad. Dolor, edema y leve defomidad en cuarto y quinto dedo de mano izquierda
Neurologico sin deficit motor ni sensitivo
Abrasion en labio inferior, sin herida o sangrado.

Valoración del Dolor

05-5

Diagnóstico de Ingreso

- (1)Principal Confirmado Repetido-S069 TRAUMATISMO INTRACRANEAL, NO ESPECIFICADO.
- (2)Relacionado Confirmado-S600 CONTUSION DE DEDO(S) DE LA MANO, SIN DANO DE LA(S) UNA(S).

Conducta

cita por ortopedia en 2 semanas
centro comercial arkadia
ir personalmente para agendar la cita
4 piso torre médica.

Cambios en el Estado del Paciente

cita por ortopedia en 2 semanas
centro comercial arkadia
ir personalmente para agendar la cita
4 piso torre médica.

Resultados de la Totalidad de Procedimientos Diagnósticos

cita por ortopedia en 2 semanas
centro comercial arkadia
ir personalmente para agendar la cita
4 piso torre médica.

Justificación de Indicaciones Terapéuticas

cita por ortopedia en 2 semanas
centro comercial arkadia
ir personalmente para agendar la cita
4 piso torre médica.

Diagnóstico de Egreso Clasificación Internacioanal de Enfermerades (CIE-10)

(1)Principal Presuntivo-S626 FRACTURA DE OTRO DEDO DE LA MANO.

Condiciones Generales al Egreso

Alta

Información Sobre Incapacidad

¿Se entrega incapacidad? : Si

Tipo de Incapacidad : Comun

Días de Incapacidad :
15

Plan de Manejo Ambulatorio

cita por ortopedia en 2 semanas
centro comercial arkadia
ir personalmente para agendar la cita
4 piso torre médica.

Información de Complicación

Presentó alguna complicación :
No

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : JUAN CAMILO MARULANDA ALVAREZ Identificacion : CC 1037584729 Registro : 1037584729
Profesión o Especialidad : ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA Fecha : 2024-11-11 Hora : 13:03:11



	Paciente		HISTORIA: CC 1017266198				
	SANTIAGO GUTIERREZ TAMAYO		Consecutivo	1124803-1	Habitacion	Sexo	MASCULINO
	Servicio	URGENCIAS	Entidad	SURAMERICANASOAT			

*** HISTORIA DE INGRESO ***

Edad

25 Años 10 Meses 22 Días

Fecha y Hora

2024-11-09

19:41:34

1130-URGENCIASHab.

Tipo de atención

PRESENCIAL

Tipo de Ingreso/Triage

Tipo de ingreso : Urgente

Reingreso de paciente menor de 72 horas :
NoTriage :
3**Certificado de atención para víctimas de accidente de tránsito**

Identificado con CC Nro :1017266198

Datos de Ubicación

Dirección de Residencia :CR 91 35 15 CASA

Ciudad :MEDELLIN

Departamento :ANTIOQUIA

Teléfono :3194895757

Quien según declaración fué víctima del accidente de tránsito ocurrido

El día (AA-MM-DD) :2024-11-09

A las :19:16:23

Ingresando a esta institución el día :2024-11-09

A las :19:22:45

Tipo de consulta: P=primera vez, C=Control :P

Información del Accidente

Dirección del Lugar del accidente :CL 34 CON CR 84

Causa motivo de atención

Accidente de tránsito de origen comun

Motivo de consulta

"Me accidente "

Enfermedad actual

JO GUTIERREZ TAMAYO
 a: 1124803 - Ingreso: 1

Santiago, 25 años, residente en Medellin, estudiante de aviacion

Antecedentes:

Patologicos: niega

Quiurgicos:niega

Alergicos: niega

Medicamentos: niega

Consulta por cuadro de accidente de transito en calidad de conductor de motocicleta sufriendo trauma en región frontal con tec con perdida de la conciencia por pocos segundos, con amnesia del evento, adicional con leve escoriación de ambas rodillas, escoriación en región costal, dolor intenso y defomidad en cuarto y quinto dedo de mano izquierda, no otros síntomas.

Revisión por Sistemas

lo referido en Ea

Antecedentes Personales

Alergias :

No

Hipertensión :

No

Diabetes :

No

Cardiovascular :

No

Antecedentes Quirúrgicos

Electrocardiograma

Ecocardiograma

s

Medicamentos de Uso Habitual

¿Diligenció los medicamentos de uso habitual? : No

Signos Vitales y Glucometer

Presión arterial sistólica :

110

Presión arterial diastólica :

74 mmHg

Presión arterial media :86

Pulso :

86 /min

Temperatura :

36 °C

Frecuencia respiratoria :

18 /min

Saturación Oxigeno :

96 %

Valoración del Dolor

5

Valoración Neurológica

Consciente

Resultado de Glasgow :

15 /15

Estado de Embriaguez :

No

Examen Físico - Hallazgos

Paciente en buenas condiciones, alerta, consciente, orientado, afebril, sin dificultad respiratoria

Escleras anictericas, conjuntivas rosadas, mucosa oral humeda, cuello movil, sin masas

Torax simetrico, normoexpansible, ruidos cardiacos ritmicos sin soplos, murmullo vesicular conservado sin agregados

Abdomen blando, depresible, no dolor a la palpacion, sin signos de irritacion peritoneal, no masas ni megalias, puñopercusion

negativa bilateral

Extremidades simétricas, móviles, sin edemas, llenado capilar menor de 2 segundos. Escoriaciones en ambas rodillas sin dolor, edema o deformidad. Dolor, edema y leve deformidad en cuarto y quinto dedo de mano izquierda

Neurológico sin déficit motor ni sensitivo

Abrasión en labio inferior, sin herida o sangrado.

Diagnóstico(s)

(1) Principal Confirmado Repetido-S069 TRAUMATISMO INTRACRANEAL, NO ESPECIFICADO.

(2) Relacionado Confirmado-S600 CONTUSION DE DEDO(S) DE LA MANO, SIN DANO DE LA(S) UNA(S).

Análisis

Masculino de 25 años, sin antecedentes de importancia ahora en contexto de accidente de tránsito en calidad de conductor de motocicleta al colisionar con un bus con poca velocidad de alto riesgo con pérdida de la conciencia y amnesia del evento, adicional con trauma en mano izquierda y en torax, se ingresa, se indica analgesia, radiografías y tac de craneo, se revalora con resultados, se explica

Plan de Manejo y Tratamiento

Observación
Analgesia
Radiografía
Tac de craneo
Revalorar

Información y/o Educación Suministrada al Paciente y su Familia

Se explica

Información General

¿Paciente remitido? : No

Toma de Prueba COVID-19 :

No aplica

Clasificación de Tipo de Paciente

Clasificación de Tipo de Paciente :

NO COVID

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : VALENTINA CARVAJAL RESTREPO Identificación : CC 1017248304 Registro : 1017248304.

Profesión o Especialidad : MEDICINA GENERAL Fecha : 2024-11-09 Hora : 19:50:10

Valentina C

*** EVOLUCION URGENCIAS ***

Edad

25 Años 10 Meses 22 Dias

Fecha y hora

Fecha :
2024-11-09

Hora :
22:39:18

Ubicación :1130-URGENCIAS Hab.

Observaciones

Santiago, 25 años

Diagnostico:

- Hemorragia subaracnoidea temporal derecha laminar de origen traumático
- Luxacion de falange media de quinto dedo

Antecedentes:

Patologicos: niega

Quiurgicos:niega

Alergicos: niega

Medicamentos: niega

Consulta por cuadro de accidente de transito en calidad de conductor de motocicleta sufriendo trauma en región frontal con tec con perdida de la conciencia por pocos segundos, con amnesia del evento, adicional con leve escoriación de ambas rodillas, escoriación en región costal, dolor intenso y defomidad en cuarto y quinto dedo de mano izquierda, no otros síntomas.

TAC DE CRANEO:

Foco hiperdenso intraparenquimatoso frontal izquierdo.

Hemorragia subaracnoidea laminar temporal derecho con extensión a la cisura de Silvio.

La densidad del resto del parénquima cerebral preserva la diferenciación córtico-subcortical.

Núcleos de la base normales.

Estructuras de línea media centrales, sin desviaciones.

Sistema ventricular de tamaño y morfología normal. Cisternas de la base permeables.

No se observan colecciones intra ni extraaxiales.

Densidad de estructuras de fosa posterior normal. Unión craneocervical de localización usual.

Densidad ósea normal. No hay fracturas.

Cavidades paranasales y celdillas mastoideas neumatizadas.

CONCLUSIONES:

1. Hemorragia subaracnoidea temporal derecha de origen traumático, Fisher 2.

2. Contusión hemorrágica frontal izquierda.

Radiografía de torax: sin evidencia de lesiones, no hemo neumotorax

Radiografía de mano izquierda: luxacion de falange media de quinto dedo, no evidencia de fracturas

Nota de procedimiento: se traslada paciente a sala de procedimientos, previa monitorización de signos vitales, se administra 5 mg IV midazolam y 25 mg de ketamina, se realiza reduccion cerrada de luxacion de falange media de quinto dedo, procedimeinto sin complicaciones.

Masculino de 25 años, sin antecedentes de importancia ahora en contexto de accidente de transito en calidad de conductor de motocicleta al colisionar con un bus con tec leve de alto riesgo con perdida de la conciencia y amnesia del evento, TAC de cráneo Hemorragia subaracnoidea temporal derecha laminar de origen traumático y Luxacion de falange media de quinto dedo, se realiza reducción cerrada sin complicaciones, ahora glasgow 15/15, sin déficit neurológico, se hospitaliza por neurocirugía en pisos, se solicita radiografía de mano post reducción, se indica analgesia, se explica conducta a paciente y la mdre quienes entienden y aceptan

Cambios en el estado del paciente

H. neurocirugia
 Analgesia
 Vigilancia neurologica
 Radiografia de mano post reduccion
 Revalorar
 Avisar cambios

Medicamentos de uso habitual

ITEM	Medicamento	Dosis	Via	Frecuencia	Indicación	Horario	Decisión	Observaciones
------	-------------	-------	-----	------------	------------	---------	----------	---------------

Diagnósticos CIE 10

(1)Principal Confirmado Repetido-I609 HEMORRAGIA SUBARACNOIDEA, NO ESPECIFICADA.

Clasificación de Tipo de Paciente

Clasificación de Tipo de Paciente :
 NO COVID

Información adicional

Requiere tromboprofilaxis : No

¿Por qué? :no requiere

Requiere gastroprofilaxis :
 No

¿Por qué? :no requiere

Reingreso en menos de 72 horas :
 No

no

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : VALENTINA CARVAJAL RESTREPO Identificación : CC 1017248304 Registro : 1017248304.
 Profesión o Especialidad : MEDICINA GENERAL Fecha : 2024-11-09 Hora : 23:09:19

Valentina C

***** EVOLUCION URGENCIAS *******Edad**

25 Años 10 Meses 23 Dias

Fecha y hora

Fecha :
 2024-11-10

Hora :
 15:51:58

Ubicación :1130-URGENCIAS Hab.

Observaciones

ORTOPEDIA

Santiago, 25 años

JOHAI GUTIERREZ TAMAYO

Identificación: 1124803 - Ingreso: 1

Estudiante de aviacion

Accidente de transito

Diagnostico:

- Hemorragia subaracnoidea temporal derecha laminar de origen traumático
- Luxacion de falange media de quinto dedo

Antecedentes:

Patologicos: niega

Quiurgicos:niega

Alergicos: niega

Medicamentos: niega

Se realizo reduccion cerrada por medico general

Rx presenta luxaconi interfalngica proximal

Rx postreduccion: articulacion reducida se observa fractura avulsiva interfalngica.

Al examne fisico

se retira ferula

se observa gran edema y equimosis en 5 dedo de la mano izquierda

con limitacion para arcos completos

no otros hallazgos

Cambios en el estado del paciente

Paciente de 25 años de edad con luxofractura interfalngica

del 5 dedo de la mano izquierda

con gran edema y quimosis

ya esta reducido el dedo

se solciita tac de mano para evaluar posibles lesiones articulares.

se revalorara con resultados.

Medicamentos de uso habitual

ITEM	Medicamento	Dosis	Vía	Frecuencia	Indicación	Horario	Decisión	Observaciones
------	-------------	-------	-----	------------	------------	---------	----------	---------------

Diagnósticos CIE 10

(1)Principal Confirmado Repetido-I609 HEMORRAGIA SUBARACNOIDEA, NO ESPECIFICADA.

Clasificación de Tipo de Paciente

Clasificación de Tipo de Paciente :

NO COVID

Información adicional

Requiere tromboprofilaxis : No

¿Por qué? :no requiere

Requiere gastroprofilaxis :

No

¿Por qué? :no requiere

Reingreso en menos de 72 horas :

No

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : JUAN CAMILO MARULANDA ALVÁREZ Identificación : CC 1037584729 Registro : 1037584
Profesión o Especialidad : ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA Fecha : 2024-11-10 Hora : 15:59:42

*** EVOLUCION URGENCIAS ***

Edad

25 Años 10 Meses 24 Dias

Fecha y hora

Fecha :
2024-11-11

Hora :
12:51:07

Ubicación :1130-URGENCIAS Hab.

Observaciones

Se revalora paciente con resultado de tac

Paciente con atecednete de luxacin traumatica en 5 dedo mano izqueirda
Presenta fractura avulsiva en region proximal de falange proximal a nivel de metacarpofalangaica
sin desplazamientos.

Cambios en el estado del paciente

Paciente de 25 años de edad
presento luxacion traumatica interfalangaica de 5 dedo mano izquierdo
con adecuado control de su reduccion
ahora con movilidad casi completa, inmovilizado con sindactilia
presenta en tac congruencia articular tiene una fractura avulsiva en region proximal de falange proximal
sin desplazamiento
susceptible para manejo conservador
se cita en 2 semanas con rx de control
se le explica.
Alta

Medicamentos de uso habitual

ITEM	Medicamento	Dosis	Vía	Frecuencia	Indicación	Horario	Decisión	Observaciones
------	-------------	-------	-----	------------	------------	---------	----------	---------------

Diagnósticos CIE 10

(1)Principal Confirmado Repetido-I609 HEMORRAGIA SUBARACNOIDEA, NO ESPECIFICADA.

Clasificación de Tipo de Paciente

Clasificación de Tipo de Paciente :
NO COVID

Información adicional

Requiere tromboprofilaxis : No	¿Por qué? :no requiere	requiere gastroprolaxis . No
¿Por qué? :no requiere	Reingreso en menos de 72 horas : No	
FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : JUAN CAMILO MARULANDA ALVAREZ Identificacion : CC 1037584729 Registro : 1037584729 Profesión o Especialidad : ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA Fecha : 2024-11-11 Hora : 12:59:05		
		

	Paciente		HISTORIA: CC 1017266198			
			SANTIAGO GUTIERREZ TAMAYO			
	Consecutivo	1124803-1	Habitacion		Sexo	MASCULINO
Servicio	URGENCIAS		Entidad	SURAMERICANASOAT		

*** EVOLUCION ***

Edad

25 Años 10 Meses 23 Dias

Fecha y Hora

2024-11-10

09:56:06

1130-URGENCIAS Hab.

Evolución Diaria

TEC leve

Hemorragia subaracnoidea traumatica temporal derecha

Refiere sentirse bien, no convulsiones

no dolro en cuello

no deficit

Examen Fisico - Objetivo

Condiciones generales :

Buenas

Hallazgos

Alerta

Orientado

Obedece

Isocórico

sin pares

sin pares

Sin fistula

sin dlro en columna

Análisis

Paciente que sufre TEC leve en accidente de tránsito

HSA traumática escasa

Sin lesiones intracraneanas que ameriten manejo quirúrgico

plan

alta

incaapcidad

analgesia

singos de laarma

cita control neurocirugia eps en 1 mes

Probable Alta

Probable alta :
Hoy

¿Requiere Medicina domiciliaria? : No

Plan

alta

Diagnósticos CIE-10

(1)Principal Confirmado Nuevo-S069 TRAUMATISMO INTRACRANEAL, NO ESPECIFICADO.

Información Suministrada al Paciente y/o Familia

Clasificación Tipo de Paciente

CLASIFICACION TIPO DE PACIENTE :
NO COVID

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : OSCAR EDUARDO MORENO DUQUE Identificacion : CC 1113624654 Registro : 1113624654.
Profesión o Especialidad : NEUROCIRUGIA Fecha : 2024-11-10 Hora : 09:57:23

Oscar M.

*** NOTA MEDICA ***

Edad

25 Años 10 Meses 23 Dias

Fecha y hora

Fecha :
2024-11-10

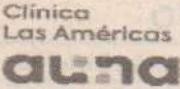
Hora :
12:44:19

Ubicación :1130-URGENCIAS Hab.

Observaciones

Por luxación de dedo ya reducida se solicita IC ortopedia para definir otras conductas y seguimiento

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : JULIAN CARVAJAL FERNANDEZ Identificación : CC 1152453292 Registro : 1152453292.
Profesión o Especialidad : MEDICINA GENERAL Fecha : 2024-11-10 Hora : 12:44:42

	Paciente	HISTORIA: CC 1017266198 SANTIAGO GUTIERREZ TAMAYO					
	Consecutivo	1124803-1	Habitacion		Sexo	MASCULINO	
	Servicio	URGENCIAS		Entidad	SURAMERICANASOAT		

*** FÓRMULA MÉDICA ***

Edad

25 Años 10 Meses 23 Dias

Fecha y Hora

Fecha :
2024-11-10

Hora :
09:59:25

Diagnóstico (s) CIE-10

(1) S069 TRAUMATISMO INTRACRANEAL, NO ESPECIFICADO.

Formulación

Formulación :

ITEM	Medicamento	Presentación	Dosis	Vía	Frecuencia	Cantidad	Tiempo de tratamiento	Observaciones
1	acetaminofen tab x 500mg		tomar 1 tabletas cada 8 horas			90	30 dias	
2	acetaminofen mas cafeina	tab x 500mg/65mg	tomar 1 cada 8 hortas			90	30 dias	
3	etoricoxib	tab x 90mg	1 al dia			10	10 dias	

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : OSCAR EDUARDO MORENO DUQUE Identificacion : CC 1113624654 Registro : 1113624654.
Profesión o Especialidad : NEUROCIRUGIA Fecha : 2024-11-10 Hora : 10:00:44

Oscar M.

	Paciente		HISTORIA: CC 1017266198 SANTIAGO GUTIERREZ TAMAYO			
	Consecutivo	1124803-1	Habitacion		Sexo	MASCULINO
	Servicio	URGENCIAS		Entidad	SURAMERICANASOAT	

*** INCAPACIDAD MÉDICA ***

Edad

25 Años 10 Meses 23 Días

Fecha y horaFecha :
2024-11-10Hora :
10:00:46

Ubicación :1130-URGENCIAS Hab.

Información del prestador

Clínica Las Américas AUNA- NIT 800067065. Código 050010212601.

Diagonal 75 B # 2 A - 80/140 Medellín, Colombia -Conmutador: (604)342 1010

Transversal 27A Sur 42 B 111, Envigado, Antioquia

Período comprendidoDesde :
2024-11-09Numero de Días :
15

Hasta :2024-11-23

Diagnóstico(s) de egreso

Diagnóstico(s) CIE-10 Principal :

(1)Presuntivo-S069 TRAUMATISMO INTRACRANEAL, NO ESPECIFICADO.

ObservacionesProrroga :
NoPresunto origen de la incapacidad :
Laboral**Causa que motiva la atención. (Se registra de acuerdo con el presunto origen común o laboral)**Tipo de incapacidad :
Accidente de tránsito**Tipo de atención**

Internacion

Modalidad de la prestación del servicio

Intramural

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : OSCAR EDUARDO MORENO DUQUE Identificación : CC 1113624654 Registro : 1113624654.
Profesión o Especialidad : NEUROCIRUGIA Fecha : 2024-11-10 Hora : 10:01:25

Oscar M.

SANTIAGO GUTIERREZ TAMAYO

Historia: 1124803 - Ingreso: 1

	Paciente	HISTORIA: CC 1017266198 SANTIAGO GUTIERREZ TAMAYO				
	Consecutivo	1124803-1	Habitacion		Sexo	MASCULINO
	Servicio	URGENCIAS		Entidad	SURAMERICANASOAT	

***** ORDENES DE EGRESO *****

Edad

25 Años 10 Meses 23 Dias

Fecha y hora

Fecha :

2024-11-10

Hora :

10:01:28

Ubicación :1130-URGENCIAS Hab.

Revisión médica

Tiempo de revisión

Curaciones

Uso de equipamento médico

Interacción con medicamentos y/o alimentos

En 1 Mes

Observaciones :cita neurocirugia 1 mes

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : OSCAR EDUARDO MORENO DUQUE Identificacion : CC 1113624654 Registro : 1113624654.

Profesión o Especialidad : NEUROCIRUGIA Fecha : 2024-11-10 Hora : 10:01:44

Oscar M.

Clínica Las Américas ALFA	Paciente	HISTORIA: CC 1017266198 SANTIAGO GUTIERREZ TAMAYO				
	Consecutivo	1124803-1	Habitacion		Sexo	MASCULINO
	Servicio	URGENCIAS		Entidad	SURAMERICANASOAT	

*** FÓRMULA MÉDICA ***

Edad

25 Años 10 Meses 23 Dias

Fecha y Hora

Fecha :
2024-11-10

Hora :
11:26:41

Diagnóstico (s) CIE-10

(1) R520 DOLOR AGUDO.

Formulación

Formulación :

ITEM	Medicamento	Presentación	Dosis	Vía	Frecuencia	Cantidad	Tiempo de tratamiento	Observaciones
1	Acetaminofen/cafeína	500mg/65mg	1 tableta	ora	cada 8 horas	90	30 días	
2	Etoricoxib	90mg	1 tableta	oral	cada 24 horas	10	10 días	

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : JULIAN CARVAJAL FERNANDEZ Identificación : CC 1152453292 Registro : 1152453292.
Profesión o Especialidad : MEDICINA GENERAL Fecha : 2024-11-10 Hora : 11:28:39

Clínica Las Américas 	Paciente		HISTORIA: CC 1017266198 SANTIAGO GUTIERREZ TAMAYO			
	Consecutivo	1124803-1	Habitacion		Sexo	MASCULINO
	Servicio	URGENCIAS		Entidad	SURAMERICANASOAT	

*** FÓRMULA MÉDICA ***

Edad

25 Años 10 Meses 23 Dias

Fecha y Hora

Fecha :
2024-11-10

Hora :
18:24:51

Diagnóstico (s) CIE-10

(1) R520 DOLOR AGUDO.

Formulación

Formulación :

ITEM	Medicamento	Presentación	Dosis	Vía	Frecuencia	Cantidad	Tiempo de tratamiento	Observaciones
1	Acetaminofen/codeína	325/30	1 tableta	oral	cada 8 horas	90	30 días	
2	Etoricoxib	90mg	1 tableta	oral	cada 24 horas	10	10 días	

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : JULIAN CARVAJAL FERNANDEZ Identificacion : CC 1152453292 Registro : 1152453292.
 Profesión o Especialidad : MEDICINA GENERAL Fecha : 2024-11-10 Hora : 18:26:24

Clínica Las Américas aluna	HISTORIA: CC 1017266198 SANTIAGO GUTIERREZ TAMAYO					
	Paciente	Consecutivo	1124803-1	Habitación	Sexo	MASCULINO
	Servicio	URGENCIAS		Entidad	SURAMERICANASOAT	

*** FÓRMULA MÉDICA ***

Edad

25 Años 10 Meses 24 Dias

Fecha y Hora

Fecha :
2024-11-11

Hora :
12:59:11

Diagnóstico (s) CIE-10

(1) S631 LUXACION DE DEDOS DE LA MANO.

Formulación

Formulación :

ITEM	Medicamento	Presentación	Dosis	Vía	Frecuencia	Cantidad	Tiempo de tratamiento	Observaciones
1	Etoricoxib	tabletas	120 mg	oral	cada día	10	10 días	tomar una diaria

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : JUAN CAMILO MARULANDA ALVAREZ Identificacion : CC 1037584729 Registro : 1037584729
 Profesión o Especialidad : ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA Fecha : 2024-11-11 Hora : 12:59:48



	Paciente		HISTORIA: CC 1017266198 SANTIAGO GUTIERREZ TAMAYO			
	Consecutivo	1124803-1	Habitacion		Sexo	MASCULINO
	Servicio	URGENCIAS		Entidad	SURAMERICANASOAT	

***** ORDENES DE EGRESO *****

Edad

25 Años 10 Meses 24 Dias

Fecha y horaFecha :
2024-11-11Hora :
13:00:02

Ubicación :1130-URGENCIAS Hab.

Cuidados básicos**Manejo del dolor****Curaciones****Uso de equipamiento médico****Interacción con medicamentos y/o alimentos**

No levantar objetos pesados
 No realizar trabajos pesados con extremidad afectada
 No realizar deporte ni actividad física por el momento
 No se automedique
 No mojar vendajes ni yeso en caso de tenerlo.
 No destapar vendajes y apósitos
 No se quede acostado todo el tiempo, es importante cambiar de posición y movilizarse de ser posible.

Consultar al servicio de urgencias en caso de:
 Presentar dolor intenso que no mejore con analgesia ordenada
 Fiebre, dificultad para respirar, cambios en el estado de conciencia del paciente.
 Que la extremidad esté pálida o morada
 Pérdida de la sensibilidad de la extremidad afectada.

Revisión médica**Tiempo de revisión**

Otro

Imágenes diagnósticas

(1) 873210 RADIOGRAFIA DE MANO.

Observaciones ayudas diagnósticas :
 5 dedo de la mano izquierda
 favor retirar sindactilia antes de la radiografia

Procedimientos

(1) 890280 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA.

Observaciones

Observaciones procedimientos :

cita por ortopedia en 2 semanas
centro comercial arkadia
ir personalmente para agendar la cita
4 piso torre médica.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : JUAN CAMILO MARULANDA ALVAREZ Identificacion : CC 1037584729 Registro : 1037584729
Profesión o Especialidad : ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA Fecha : 2024-11-11 Hora : 13:01:50



Clínica Las Américas ALMA	Paciente	HISTORIA: CC 1017266198 SANTIAGO GUTIERREZ TAMAYO				
	Consecutivo	1124803-4	Habitacion		Sexo	MASCULINO
	Servicio	ARKADIA - CONSULTA MEDICA	Entidad	SURAMERICANASOAT		

***** EVOLUCION AMBULATORIA *****

Edad

25 Años 11 Meses 17 Dias

Fecha y hora

Fecha :
2024-12-04

Hora :
15:08:41

Ubicación :1274-ARKADIA - CONSULTA MEDICA Hab.

Tipo de Atención

Tipo de Atención :
PRESENCIAL

Motivo de Consulta y Enfermedad Actual

ORTOPEDIA Santiago
25 años Estudiante de aviacion

Accidente de transito

Diagnostico:

- Hemorragia subaracnoidea temporal derecha laminar de origen traumático
 - Luxacion de falange media de quinto dedo con fractura alca volar de falange intermedia
- **Se realizo reduccion cerrada por medico general

manejo

- ortopedico

s/ dolor controlado

Evolución (Examen Físico y Revisión por Sistemas)

al examne físico smejoria en edema y equimosis en 5 dedo de la mano izquierda con flexoextension casi completa falta ultmios grados

edema interfalangaica y es estbale mediolaterla y ap

Rx presenta luxaoni interfalangaica proximal

Rx postreduccion: articulacion reducida se observa fractura avulsiva interfalangaica proximal.

rx control con adecuad acongruencia articular

Diagnóstico(s)

(1)Principal Confirmado Repetido-S626 FRACTURA DE OTRO DEDO DE LA MANO.

Análisis

paciente con luxacion interfalangica proximal de 5o dedo mano izquierda con fractura palca volar palmar menor del 5%
manejo ortopedicon sindactiliaico ya sin inmovilziacion y cona rcos casi completos
ordeno terapia fisica
cita en un mes para valorar respuesta

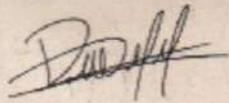
Plan

paciente con luxacion interfalangica proximal de 5o dedo mano izquierda con fractura palca volar palmar menor del 5%
manejo ortopedicon sindactiliaico ya sin inmovilziacion y cona rcos casi completos
ordeno terapia fisica
cita en un mes para valorar respuesta

Información Suministrada al Paciente y/o Familia

se explica

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : DAVID ANDRES MEJIA MONTOYA Identificacion : CC 1152441679 Registro : 1152441679
Profesión o Especialidad : ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA Fecha : 2024-12-04 Hora : 15:15:53



Clínica Las Américas ALNA	Paciente	HISTORIA: CC 1017266198 SANTIAGO GUTIERREZ TAMAYO				
	Consecutivo	1124803-4	Habitacion		Sexo	MASCULINO
	Servicio	ARKADIA - CONSULTA MEDICA		Entidad	SURAMERICANASOAT	

***** ORDENES DE EGRESO *****

Edad

25 Años 11 Meses 17 Dias

Fecha y hora

Fecha :
2024-12-04

Hora :
15:15:54

Ubicación :1274-ARKADIA - CONSULTA MEDICA Hab.

Interconsultas u orden de seguimiento

- (1) 890380 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA.
- (2) 890264 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION.

Observaciones

paciente con luxacion interfalangica proximal de 5o dedo mano izquierda con fractura palca volar palmar menor del 5%
manejo ortopedicon sindactiliaico ya sin inmovilizacion y cona rcos casi completos
ordeno terapia fisica
cita en un mes para valorar respuesta

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR : DAVID ANDRES MEJIA MONTOYA Identificacion : CC 1152441679 Registro : 1152441679
Profesión o Especialidad : ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA Fecha : 2024-12-04 Hora : 15:16:12

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 15-01-2025
Hora: 11:23:54
Departamento: Antioquia
Municipio: ITAGUI

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 053606099057202510188 •
Departamento: 5-Antioquia
Municipio: 360-ITAGUI
Entidad Receptora: 60-Fiscalía General de la Nación
Unidad Receptora: 57-SALA DE DENUNCIAS ITAGUI
Año: 2025
Consecutivo: 10188

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: QUERELLA
Delito Referente: LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P. MEDIO
MOTORIZADO INCISO 2 - P.A.
Modo de operación del delito: -
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: Ley 906

AUTORIDADES

¿El usuario es remitido por una Entidad?: NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento: 1017266198
Fecha de Expedición: 26-01-2017
País de Expedición: COLOMBIA
Departamento de Expedición: -
Ciudad de Expedición: -

Primer Nombre: SANTIAGO
Segundo Nombre: -
Primer Apellido: GUTIERREZ
Segundo Apellido: TAMAYO
País de Nacimiento: COLOMBIA
Departamento de Nacimiento: ANTIOQUIA
Municipio de Nacimiento: MEDELLÍN
Fecha de Nacimiento: 18-01-1998
Edad: 26
Sexo: HOMBRE
Tiene alguna discapacidad: No
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección: No
Tipo de Dirección: Residencia
Dirección de Correspondencia: CRA 91 35A 15
Complemento Dirección de Correspondencia: BARRIO SANTA MONICA
País de Correspondencia: COLOMBIA
Departamento de Correspondencia: ANTIOQUIA
Municipio de Correspondencia: MEDELLÍN
Teléfono Celular: 3194895757
Teléfono Fijo: 5946014
Correo Electrónico: GTSQ@PROTONMAIL.COM
Por qué Medio Desea ser Contactado: Celular
Estimación de los daños y perjuicios: -

VÍCTIMAS

¿Tiene información sobre la(s) víctimas(s)?: No

INDICIADOS

¿Tiene información sobre el o los posible(s) indiciado(s)?: Sí
¿Cuántas personas participaron en la comisión del delito?: 1
¿De cuántas de estas personas tiene información para aportar?: 1

DATOS DEL INDICIADO

Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA

Número de Documento:	6390742
Fecha de Expedición:	27-01-1999
País de Expedición:	COLOMBIA
Departamento de Expedición:	-
Ciudad de Expedición:	-
Primer Nombre:	JHON
Segundo Nombre:	HAROLD
Primer Apellido:	VASQUEZ
Segundo Apellido:	AGUIRRE
País de Nacimiento:	-
Departamento de Nacimiento:	-
Municipio de Nacimiento:	-
Fecha de Nacimiento:	17-11-1980
Edad:	44
Sexo:	HOMBRE
Alias:	-
Tiene alguna discapacidad:	-
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección:	-
¿tiene algún acento en particular?:	-
¿tiene rasgos o características físicas particulares?:	-
¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?:	-
¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincuencia?:	-
Identidad de género:	-
Calidad:	-
Nivel Académico:	-
Oficio:	-
Profesión:	-
Dirección de Correspondencia:	CRA 4E NRO 32B 14
Complemento Dirección de Correspondencia:	-
País de Correspondencia:	COLOMBIA
Departamento de Correspondencia:	VALLE DEL CAUCA
Municipio de Correspondencia:	CALI
Teléfono Celular:	3188948119
Teléfono Fijo:	-
Correo Electrónico:	-
Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.):	-
Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.):	BUS DE RUTA 192 LAURELES PLACAS EQT566
Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.):	-
Otro medio de contacto:	-

Información adicional:

DATOS DEL INDICIADO

Tipo de Documento:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento:	517258
Fecha de Expedición:	29-02-1956
País de Expedición:	COLOMBIA
Departamento de Expedición:	-
Ciudad de Expedición:	-
Primer Nombre:	HORACIO
Segundo Nombre:	-
Primer Apellido:	TORO
Segundo Apellido:	GOMEZ
País de Nacimiento:	-
Departamento de Nacimiento:	-
Municipio de Nacimiento:	-
Fecha de Nacimiento:	-
Edad:	-
Sexo:	-
Alias:	-
Tiene alguna discapacidad:	-
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección:	-
¿tiene algún acento en particular?:	-
¿tiene rasgos o características físicas particulares?:	-
¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?:	-
¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincuencia?:	-
Identidad de género:	-
Calidad:	-
Nivel Académico:	-
Oficio:	-
Profesión:	-
Dirección de Correspondencia:	-
Complemento Dirección de Correspondencia:	-
País de Correspondencia:	-
Departamento de Correspondencia:	-
Municipio de Correspondencia:	-
Teléfono Celular:	-
Teléfono Fijo:	-
Correo Electrónico:	-
Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.):	-
Conoce el lugar en el que trabaja	PROPIETARIO BUS DE RUTA 192 LAURELES PLACAS

la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.): EQT566
 Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.): -
 Otro medio de contacto: -
 Información adicional: -

TESTIGOS

¿Sabe usted si hay testigos?: Sí
 ¿Cuántas personas fueron testigo del hecho denunciado?: 1
 ¿De cuántos de estos testigos tiene información para aportar?: 1

DATOS DEL TESTIGO

Tipo de Documento: -
 Número de Documento: -
 Fecha de Expedición: -
 País de Expedición: -
 Departamento de Expedición: -
 Ciudad de Expedición: -
 Primer Nombre: JOHN
 Segundo Nombre: DANIEL
 Primer Apellido: GAVIRIA
 Segundo Apellido: ZAPATA
 País de Nacimiento: -
 Departamento de Nacimiento: -
 Municipio de Nacimiento: -
 Fecha de Nacimiento: -
 Edad: -
 Sexo: HOMBRE
 Alias: -
 Tiene alguna discapacidad: -
 Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección: -
 ¿tiene algún acento en particular?: -
 ¿tiene rasgos o características físicas particulares?: -
 ¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?: -
 ¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincuencia?: -
 Identidad de género: -
 Calidad: -

Nivel Académico: -
 Oficio: -
 Profesión: -
 Dirección de Correspondencia: -
 Complemento Dirección de Correspondencia: -
 País de Correspondencia: -
 Departamento de Correspondencia: -
 Municipio de Correspondencia: -
 Teléfono Celular: 3046174566
 Teléfono Fijo: -
 Correo Electrónico: -
 Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.): -
 Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.): -
 Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.): -
 Otro medio de contacto: -
 Información adicional: -

RELACIÓN ENTRE INTERVINIENTES

¿Existe o existió una relación entre No el indiciado y la víctima?:

VEHÍCULOS

Tipo vinculación:	ELEMENTO CAUSANTE DEL DELITO
Tipo de bien:	AUTOMOTORES(VEHICULOS, MOTONAVES, AERONAVES)
Placa	EQT566
Marca	CHEVROLET
Línea	NQR
Tipo	BUS
Modelo	2018
Clase	PASAJEROS
Servicio	PUBLICO
Color	BLANCO
Asegurado	Sí
Compañía aseguradora	LA PREVISORA
Número de póliza	4308005269500000

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos: 09-11-2024
 Hora: 17:38:00
 -
 Para delitos de acción continuada: -
 Fecha inicial de comisión: 09-11-2024
 Hora: 17:38:00
 Fecha final de comisión: -
 Hora: -
 Lugar de comisión de los hechos: -
 Departamento: ANTIOQUIA
 Municipio: MEDELLÍN/ANTIOQUIA
 Localidad o Zona: -
 Barrio: -
 Dirección: Carrera 84 con Calle 34 84, La Castellana, Medellín, Antioquia, COL
 Latitud: 6.241928779633
 longitud: -75.60784942266
 ¿Uso de armas?: NO
 -
 Uso de sustancias tóxicas: NO

RELATO DE LOS HECHOS**¿QUÉ VIENE A DENUNCIAR?:**

PRESUNTO DELITO: LESIONES CULPOSAS ART 120 C,P

¿CÓMO LE PASÓ?:

HECHOS: 9 DE NOVIEMBRE DE 2024, SECTOR LA CASTELLANA CARRERA 84 CON CALLE 34 MEDELLIN BUS RUTA 192 LAURELES PLACAS EQT566, PROPIETARIO HORACIO TORO GOMEZ CC 517258, ¿VENGO A DENUNCIAR QUE EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2024, A ESO DE LAS 5:38PM CUANDO IBA COMO CONDUCTOR DE MI MOTOCICLETA POR EL SECTOR LA CASTELLANA CARRERA 84 CON CALLE 34 EL BUS DE RUTA 192 LAURELES PLACAS EQT566 , SE PASO EL SEMÁFORO EN ROJO OCASIONADO LA COLISIÓN ENTRE AMBOS, RESULTANDO LESIONADO CON UN TÈC LEVE EN LA CABEZA PRODUCIENDO UNA PEQUEÑA HEMORRAGIA, LUXOFRATURA MENIQUE IZQUIERDO, RASPONES CERCA DEL CODO BRAZO DERECHO Y LACERACIONES EN AMBAS PIERNAS Y RODILLAS , ASI MISO CON HEMATOMAS EN VARIAS PARTES DEL CUERPO. INCAPACIDAD 15 DIAS INICIALMENTE, ESTOY ESPERANDO UNA SEGUNDA REVISION¿ NOTA RECEPTOR:SE TRANSCRIBE TAL CUAL COMO INFORMA EL USUARIO SIN CORRECCIONES NI MODIFICACIONES DENUNCIA

TIPIFICADA POR GRUPO DE TRABAJO DE PQRS SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO, DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS MEDELLÍN SE PUSO EN CONOCIMIENTO EL ACTA DE DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS SI. X NO. SE INFORMA AL USUARIO QUE PUEDE CONSULTAR SU CASO DE LA SIGUIENTE MANERA: A. INGRESAR A LA PÁGINA WEB: WWW.FISCALIA.GOV.CO CON LA SIGUIENTE RUTA: SERVICIO AL CIUDADANO/ CONSULTAS / CONSULTE EL ESTADO DE SU DENUNCIA /DIGITAR LOS 21 DÍGITOS DE SU DENUNCIA (ESTÁN EN LA PARTE SUPERIOR DE LA MISMA - CASO NOTICIA) /INGRESAR LOS CÓDIGOS DE VALIDACIÓN QUE ARROJA EL SISTEMA /PRESIONAR BUSCAR B. COMUNICARSE CON EL CENTRO DE CONTACTO DE LA FISCALÍA MARCANDO DESDE SU CELULAR AL 122, O LA LÍNEA GRATUITA 018000919748.

ABC del Delito

Información Adicional

TIENE ALGUNA EVIDENCIA QUE APORTAR A LA DENUNCIA:

Sí

LA EVIDENCIA QUE VA APORTAR ES:

Documento

¿EN EL LUGAR DE LOS HECHOS O EN SUS ALREDEDORES EXISTEN CÁMARAS DE SEGURIDAD QUE HUBIERAN PODIDO GRABAR LOS HECHOS?:

Sí

INDIQUE EL LUGAR EN EL QUE SE ENCUENTRA UBICADA LA CÁMARA O CÁMARAS:

CAMARA 0357 SEGURIDAD CIUDADANA

¿DESEA AGREGAR ALGO MÁS A SU DENUNCIA?:

NO

DOCUMENTOS

Se hace entrega al usuario de los siguientes documentos:

1. FORMATO REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES POR COMPETENCIA:

No

2. FORMATO SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICÍA NACIONAL:

No

3. FORMATO REMISIÓN INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES:

Sí

4. FORMATO REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES- ICBF / COMISARIA DE FAMILIA:

No

5. SE PUSO EN CONOCIMIENTO EL ACTA DE DERECHOS Y DEBERES DE LAS

VÍCTIMAS:

Sí

Se informa al usuario que puede consultar su caso y conocer el despacho al cual se asignó su noticia, de la siguiente manera:

- a. Ingresar a la página web **www.fiscalia.gov.co** en la siguiente ruta:
 - o Servicio al Ciudadano / Consultas / Consulte el estado de su denuncia
 - o Digite los **21 dígitos** de su denuncia (están en la parte superior de la misma frente a la casilla **Caso Noticia**) y luego ingrese los códigos de validación que pide el sistema
 - o Presione **BUSCAR** para consultar la información
- b. Comunicarse con el Centro de Contacto de la Fiscalía General de la Nación, marcando desde su celular al **122** o la línea gratuita **018000919748**.

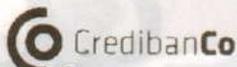
Lina P. López

LINA PATRICIA LOPEZ JIMENEZ
Fiscalía General de la Nación
SALA DE DENUNCIAS ITAGUI
ITAGUI



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN



MUNDO YAMAHA

CR 81 36-59 LOC 2
17:06:06 26/11/2024

TRANSACCION APROBADA

VENTA

CU: 013125810
TER: 000A1UCH
AFVP10_C09 /BAGGAH==
AUT: 430566
MASTERCARD **9718
DEBITO
TSI: 98026800
TVR: 9505000048000
RRN: 866972
AID: A000000004101
Criptograma: 260A4E26588FB332

RECIBO: 006210

COMPRA NETA : \$238.000

TOTAL (CCP) : \$238.000

AL DIGITAR SU CLAVE SE EVITA
FIRMAR ESTE VOUCHER

San Juan: Carrera 73 Nro. 44-10
La 80: Carrera 81 Nro. 36-59
Bello: Carrera 50 Nro. 33-73
Teléfono: 4443132
Fax: 4129658
www.yamaha-mundoyamaha.com
n -Bello -La 80 -Guayabal -Ayacucho -Rio

FACTURA DE VENTA
No. PE80 - 9165

CITE ESTE NUMERO PARA SU PAGO

NO RETENER IVA
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN
RESOLUCION DIAN 12570 23/12/2005

RESOLUCION DIAN: 18764078612418 DESDE 5001 HASTA 10000

AMAYO
SUCURSAL:
CRA91#35A-15

FECHA: 26-NOV.-2024
COND. PAGO: VENTAS DE CONTADO
VENCIMIENTO: 26-NOV.-2024

PEDIDO:
90137695

VENDEDOR:
GARCIA RESTREPO KEVIN

PRODUCTO	UND	CANTIDAD	PRECIO/UNIT.	% DESC.	% IVA	VALOR TOTAL
COS	UND	1	200.000	0,00	19,00	200.000
CAMBIO CANTIDAD TOTAL						BRUTO \$ 200.000
OCHO MIL PESOS						DESCUENTO \$ 0
						IVA \$ 38.000
						TOTAL A PAGAR \$ 238.000



Factura de venta, siempre y cuando se trate de repuestos y Servicio Técnico, para repuestos tendrán un termino de garantía de tres meses o no tienen garantía, para Servicio Técnico de un (1) mes contados a partir de la emisión y firma de la misma. Estará sujeto el comprador a lo que se indica en la factura y siempre que se cumplan por parte del comprador las recomendaciones de uso dadas por el vendedor. Su garantía se aplica a la pieza sea manipulada, ensamblada e instalada en los centros de servicio técnico autorizados por Incolmotores Yamaha S.A., o los autorizados por el mismo. Las presentes condiciones se consideran entendidas y aceptadas irrevocablemente con la firma de esta factura de venta la cual deberá en todo caso ser presentada para el reconocimiento de la garantía.

FIRMA COMPRADOR

FIRMA AUTORIZADA MUNDO YAMAHA S.A

4. INVENTARIO MOTOCICLETA

DETALLE	B	R	M	CAN	DETALLE	B	R	M	CAN	DETALLE	B	R	M	CAN
DIRECCIONALES				4	LLANTA TRASERA				1	LUZ DE COLA				1
EMBLEMAS				2	JUEGO DE LLAVES				1	REPOSAPIES				4
ESPEJOS				2	MANUAL GARANTIA				1	TACOMETRO				1
LUZ DEL - FAROLA				1	MANUAL USUARIO				1	TANQUE GASOLINA				1
GUARDAFANGO DE				1	PARRILLA				1	TAPA TANQUE ACE				1
GUARDAFANGO TR				1	PITO				1	TAPA TANQUE GAS				1
HERRAMIENTAS				1	LENTE REFLECTIV				0	TAPAS LATERALES				2
LLANTA DELANT				1	SILLIN				1	VELOCIMETRO				1

Incluye inventario fotográfico

Observaciones:

Términos y condiciones de garantía: Si la reparación, servicio y/o reemplazo de pieza (s) relacionados en la presente orden de salida se efectúa por garantía, estos tendrán un término de garantía acorde a lo estipulado en su Manual de Garantía, contados a partir de la entrega del vehículo y firma de esta orden y en caso de no ser retirado el mismo en el tiempo que se dé para este efecto, el término de garantía comenzará a correr el primer día calendario siguiente al vencimiento de éste. Si la reparación, servicio y/o reemplazo de piezas no se efectúa por garantía, estos tendrán un término de garantía de 3 meses o 1.000 KM, lo que primero se cumpla, contados a partir de la entrega del vehículo y firma de esta orden, y en caso de no ser retirado el mismo, en el tiempo que se dé para este efecto el término de garantía comenzará a correr el primer día calendario siguiente al vencimiento de éste. Su reconocimiento estará sujeto a que la pieza(s) sea manipulada, ensamblada, o instalada en los Centros de Servicio Técnico directos de Incolmotores Yamaha S.A., o los autorizados por el mismo; o que el servicio se realice en estos, siempre que se cumplan por parte del comprador las recomendaciones de uso dadas por el vendedor. Las presentes condiciones se entienden comprendidas y aceptadas irrevocablemente con la firma de esta orden de salida, la cual deberá en todo caso ser presentada para el reconocimiento de la garantía.

Se entregan repuestos usados: SI / NO FIRMA

Recibo los repuestos usados/cambiados durante la presente reparación.

Recibido por (Propietario):	Entregado Por (Servicio técnico):	Encuesta:	Acepto (Propietario):



San Juan: Carrera 73 Nro. 44-10
 La 80: Carrera 81 Nro. 36-59
 Bello: Carrera 50 Nro. 33-73
 Teléfono: 4443132
 Fax: 4129658
 www.yamaha-mundoyamaha.com

MUNDO YAMAHA S.A
 NIT. 811.003.259-6

San Juan -Bello -La 80 -Guayabal -Ayacucho -Rio

FACTURA DE VENTA
 No. PE80 - 9165

CITE ESTE NÚMERO PARA SU PAGO

NO RETENER IVA
 NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN
 RESOLUCIÓN DIAN 12570 23/12/2005

RESOLUCION DIAN: 18764076612418 DESDE 5001 HASTA 10000

SEÑORES: SANTIAGO GUTIERREZ TAMAYO
 NIT: 1017266198 SUCURSAL:
 DIRECCIÓN: GTSQ@PROTONMAIL.COM CRA91#35A-15
 TELÉFONO: 3194895757
 CIUDAD: MEDELLIN

FECHA: 28-NOV-2024 COND. PAGO: VENTAS DE CONTADO VENCIMIENTO: 28-NOV-2024
 PEDIDO: 90137695
 VENDEDOR: GARCIA RESTREPO KEVIN

REFERENCIA	PRODUCTO	UND	CANTIDAD	PRECIO/UNIT.	% DESC.	% IVA	VALOR TOTAL	
M.O.	MANO DE OBRA TECNICOS	UND	1	200.000	0,00	19,00	200.000	
REPUESTOS ELECTRICOS NO TIENE CAMBIO							BRUTO	\$ 200.000
CUFE:							DESCUENTO	\$ 0
SON: DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS							IVA	\$ 38.000
							TOTAL A PAGAR	\$ 238.000



Los bienes relacionados en la siguiente factura de venta, siempre y cuando se trate de repuestos y Servicio Técnico, para repuestos tendrán un termino de garantía de tres (3) meses; los repuestos de sistema eléctrico no tienen garantía, para Servicio Técnico de un (1) mes contados a partir de la emisión y firma de la misma. Estará sujeto el repuesto o reparación correspondiente al que se indica en la factura y siempre que se cumplan por parte del comprador las recomendaciones de uso dadas por el vendedor. Su reconocimiento estará sujeto a que la pieza sea manipulada, ensamblada e instalada en los centros de servicio técnico autorizados por Incolmoto Yamaha S.A, o los autorizados por el mismo. Las presentes condiciones se consideran entendidas y aceptadas irrevocablemente con la firma de esta factura de venta la cual deberá en todo caso ser presentada para el reconocimiento de la garantía.

FIRMA COMPRADOR

FIRMA AUTORIZADA MUNDO YAMAHA S.A

4. INVENTARIO MOTOCICLETA

DETALLE	B	R	M	CAN	DETALLE	B	R	M	CAN	DETALLE	B	R	M	CAN
DIRECCIONALES				4	LLANTA TRASERA				1	LUZ DE COLA				1
EMBLEMAS				2	JUEGO DE LLAVES				1	REPOSAPIES				4
ESPEJOS				2	MANUAL GARANTIA				1	TACOMETRO				1
LUZ DEL - FAROLA				1	MANUAL USUARIO				1	TANQUE GASOLINA				1
GUARDAFANGO DE				1	PARRILLA				1	TAPA TANQUE ACE				1
GUARDAFANGO TR				1	PITO				1	TAPA TANQUE GAS				1
HERRAMIENTAS				1	LENTE REFLECTIV				0	TAPAS LATERALES				2
LLANTA DELANT				1	SILLIN				1	VELOCIMETRO				1
Incluye inventario fotográfico										Observaciones:				

Términos y condiciones de garantía: Si la reparación, servicio y/o reemplazo de pieza (s) relacionados en la presente orden de salida se efectúa por garantía, estos tendrán un término de garantía acorde a lo estipulado en su Manual de Garantía, contados a partir de la entrega del vehículo y firma de esta orden y en caso de no ser retirado el mismo en el tiempo que se dé para este efecto, el término de garantía comenzará a correr el primer día calendario siguiente al vencimiento de éste. Si la reparación, servicio y/o reemplazo de piezas no se efectúa por garantía, estos tendrán un término de garantía de 3 meses o 1.000 KM, lo que primero se cumpla, contados a partir de la entrega del vehículo y firma de esta orden, y en caso de no ser retirado el mismo, en el tiempo que se dé para este efecto el término de garantía comenzará a correr el primer día calendario siguiente al vencimiento de éste. Su reconocimiento estará sujeto a que la pieza(s) sea manipulada, ensamblada, o instalada en los Centros de Servicio Técnico directos de Incolmoto Yamaha S.A., o los autorizados por el mismo; o que el servicio se realice en estos, siempre que se cumplan por parte del comprador las recomendaciones de uso dadas por el vendedor. Las presentes condiciones se entienden comprendidas y aceptadas irrevocablemente con la firma de esta orden de salida, la cual deberá en todo caso ser presentada para el reconocimiento de la garantía.

Se entregan repuestos usados: SI / NO FIRMA

Recibo los repuestos usados/cambiados durante la presente reparación.

Recibido por (Propietario):	Entregado Por (Servicio técnico):	ENCUESTA	Acepto (Propietario):



MUNDO YAMAHA S.A

NIT. 811.003.259-6

Carrera 73 Nro. 44-10

Teléfono: 4443132

www.yamaha-mundoyamaha.com

San Juan - Bello - La 80 - Guayabal - Ayacucho - Rionegro

ORDEN DE SALIDA

ORDEN N°: 90137695

Fecha de Ingreso: Nov 20 2024 17:15:10
 Fecha de Salida: Nov 20 2024 17:00:00
 Sr. (a): SANTIAGO GUTIERREZ TAMAYO
 Identificación Prop 1017266198
 Teléfono:
 Dirección: GTSQ@PROTONMAIL.COM CRA91#35A-15
 Solicita el servicio: SANTIAGO GUTIERREZ TAMAYO
 Dirección: GTSQ@PROTONMAIL.COM CRA91#35A-15
 Teléfono:
 Celular: 3194895757
 Correo electrónico: GTSQ@PROTONMAIL.COM

Tipo Motocicleta: LIO78 FZN250
 No. Motor: G3H7E0075924
 Placa: ZRT15E
 Color: NEGRO
 Kilometraje: 31000,00
 Tipo de Servicio: Revisión Kilometraje
 Técnico: JUAN FELIPE JARAMILLO GARCES
 Fecha Venta Moto: 23-02-2019
 Modelo Moto: 2019

1. INFORME DE SERVICIO:

El Cliente Solicita

SE REALIZA PERITAJE POR CHOQUE, SIN INTERVENCION AL MOTOR; TENER ENCUESTA QUE ESTA COTIZACION TIENE UN COSTO DE \$ 238.000. EN CASO DE NO AUTORIZAR EL ARREGLO, (CABE ACLARAR AL MOMENTO DE DAR LA CPTIZACION DEL ARREGLO, CONTADAS 24 HORAS; SE COBRARA PARQUEADERO POR LOS DIAS QUE PERMANEZCA LA MOTO EN EL ALMACEN)

Respuesta dada

Se realiza peritaje por choque, cotizacion 4957 por valor de \$6.051.853, el cliente retira la motocicleta en espera de respuesta de aseguradora.

2. MANO DE OBRA

Descripción	Cantidad	Valor	Valor Total
MANO DE OBRA (TECNICOS)	1	200.000,00	200.000,00
Subtotal por Grupo	1		200.000,00
Subtotal General	1		200.000,00
Iva			38.000,00
Total General			238.000,00

4. INVENTARIO MOTOCICLETA

DETALLE	B	R	M	CAN	DETALLE	B	R	M	CAN	DETALLE	B	R	M	CAN
DIRECCIONALES				4	LLANTA TRASERA				1	LUZ DE COLA				1
EMBLEMAS				2	JUEGO DE LLAVES				1	REPOSAPIES				4
ESPEJOS				2	MANUAL GARANTIA				1	TACOMETRO				1
LUZ DEL - FAROLA				1	MANUAL USUARIO				1	TANQUE GASOLINA				1
GUARDAFANGO DE				1	PARRILLA				1	TAPA TANQUE ACE				1
GUARDAFANGO TR				1	PITO				1	TAPA TANQUE GAS				1
HERRAMIENTAS				1	LENTE REFLECTIV				0	TAPAS LATERALES				2
LLANTA DELANT				1	SILLIN				1	VELOCIMETRO				1

Incluye inventario fotográfico

Observaciones:

Términos y condiciones de garantía: Si la reparación, servicio y/o reemplazo de pieza (s) relacionados en la presente orden de salida se efectúa por garantía, estos tendrán un término de garantía acorde a lo estipulado en su Manual de Garantía, contados a partir de la entrega del vehículo y firma de esta orden y en caso de no ser retirado el mismo en el tiempo que se dé para este efecto, el término de garantía comenzará a correr el primer día calendario siguiente al vencimiento de éste. Si la reparación, servicio y/o reemplazo de piezas no se efectúa por garantía, estos tendrán un término de garantía de 3 meses o 1.000 KM, lo que primero se cumpla, contados a partir de la entrega del vehículo y firma de esta orden, y en caso de no ser retirado el mismo, en el tiempo que se dé para este efecto el término de garantía comenzará a correr el primer día calendario siguiente al vencimiento de éste. Su reconocimiento estará sujeto a que la pieza(s) sea manipulada, ensamblada, o instalada en los Centros de Servicio Técnico directos de Incolmotos Yamaha S.A., o los autorizados por el mismo; o que el servicio se realice en estos, siempre que se cumplan por parte del comprador las recomendaciones de uso dadas por el vendedor. Las presentes condiciones se entienden comprendidas y aceptadas irrevocablemente con la firma de esta orden de salida, la cual deberá en todo caso ser presentada para el reconocimiento de la garantía.

Se entregan repuestos usados: SI / NO FIRMA

Recibo los repuestos usados/cambiados durante la presente reparación.

Recibido por (Propietario):	Entregado Por (Servicio técnico):	Encuesta	Acepto (Propietario):
-----------------------------	-----------------------------------	----------	-----------------------

**MUNDO YAMAHA S.A**

NIT. 811.003.259-6

San Juan: Carrera 73 Nro. 44-10 Medellín - Colombia

Teléfono: 4443132

IVA - RÉGIMEN COMÚN

COTIZACIONES LA 80**Nro. 4957**

FECHA: 22/NOV/2024

VENCE: 22/NOV/2024

CLIENTE: SANTIAGO GUTIERREZ TAMAYO**CC / NIT:** 1017266198**DIRECCIÓN:** GTSQ@PROTONMAIL.COM CRA91#35A-15 MEDELLIN - ANTIOQ **EMAIL:** GTSQ@PROTONMAIL.COM**TELEFONOS:** 3194895757**VENDEDOR:** VARIOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
20P-F6372-01	G/POLVO MANIGUETA YZFR15	1	5.800	5.800
21C-F3411-00	CUNA DIRECCION FZ	1	18.900	18.900
21C-F3412-00	CUNA DIRECCION FZ-16	1	20.600	20.600
21C-F5181-00	EJE RUEDA DEL FZ16	1	32.200	32.200
45D-F6241-00	MANILAR IZQ FZ-16	1	7.399	7.399
45D-H3912-00	MANIGUETA IZQ CLUTCH FZ 16	1	11.400	11.400
4LS-F341E-10	BALIN CUNA DIRECCION RX100CD / 5C91 L	1	11.900	11.900
90793-AV501	ACEITE 10W40 SEMISINTETICO	2	48.000	96.000
93399-99949	BALINERA DIRECCION SUPERIOR XTZ125	1	145.800	145.800
98902-05020	TORNILLO VISOR CARENAJE FZ15	1	1.100	1.100
B84-F413B-01	DIAPASON CROMADO 45MM R15/SZ R	2	3.600	7.200
B8H-F4110-W0	TANQUE GASOLINA FZN250 B8V1 SIN PINTAR	1	430.101	430.101
B97-E4718-00	PROTECTOR MOFLE FZN250	1	24.500	24.500
B97-E4728-00	PROTECTOR MOFLE FZN250	1	105.801	105.801

Subtotal	5.100.750	TOTAL FACTURA	\$ 6.051.653
Descuento	0		
I.V.A	950.903		
ImpoConsumo	0		

SON: SEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y UNO CENTAVO(S)

Nota:		
	CLIENTE	GERENTE

Señor DESTINATARIO y/o SUScriptor DE LA AUTORIZACIÓN: Mundo Yamaha S.A y/o Correa Echeverri Hermanos S.A utilizará los datos por Usted consignados en el formulario para suministrarle de forma periódica, cada que el: Mundo Yamaha S.A, Correa Echeverri Hermanos S.A, Incolmotos Yamaha S.A., Yamaha Motor Co., su Red de Distribución o sus encargados lo estimen conveniente, y mientras la actividad comercial se encuentre en operación, todo tipo de información comercial relacionada con los productos y servicios que comercializa, ofertas, promociones, demás datos o actividades relacionados. Esta información, en caso de que Incolmotos Yamaha, Mundo Yamaha S.A y/o Correa Echeverri Hermanos S.A así lo considere, será transferida a terceras personas, nacionales o extranjeras (naturales o jurídicas) en calidad de encargados del tratamiento, con las cuales contrate actividades de cualquier tipo, quienes darán a la base de datos el uso informado en la presente. Así mismo, podrá ser transferida a la Red de distribución con que cuenta Incolmotos-Yamaha S.A., quienes darán el mismo uso informado en la presente. Se le informa que Usted como titular tiene los derechos consagrados en el artículo 8 de la ley 1581 de 2012: a) conocer, actualizar y rectificar sus datos. B) solicitar prueba de su autorización. C) ser informado sobre el uso que se le ha dado a sus datos. D) presentar quejas ante la SIC por infracciones. E) revocar su autorización de acuerdo con el procedimiento creado por la SIC. F) Acceder gratuitamente a sus datos personales. El responsable del tratamiento es: Incolmotos Yamaha S.A. Dirección: Km. 20 Autopista Norte, costado oriental, vía Girardota, Antioquia. Nit: 890.916.911.

Esta factura cambiaria de compraventa se asimila para todos sus efectos legales a una letra de cambio según Art. 774 del código de comercio.

Observaciones:

- El pago posterior a la fecha de vencimiento le acarreará intereses de mora a la tasa mínima legal vigente
- Los descuentos condicionados no modifican la retención de I.V.A
- Pasados 10 días no se aceptan devoluciones

Esta cotización tiene vigencia de 1 día y está sujeta a disponibilidad del inventario en nuestro concesionario. Si tuvieron alguna duda por favor comuníquense con nosotros, los atenderemos con gusto.

YAMAHA EN MEDELLÍN ES MUNDO YAMAHA

No somos autorretenedores ni grandes contribuyentes

Resolución DIAN Nro.

Rango Autorizado 0 HASTA 0

Impreso por MUNDO YAMAHA S.A NIT. 811.003.259-6

**MUNDO YAMAHA S.A**

NIT. 811.003.259-6
 San Juan: Carrera 73 Nro. 44-10 Medellín - Colombia
 Teléfono: 4443132
 IVA - RÉGIMEN COMÚN

COTIZACIONES LA 80

Nro. 4957
FECHA: 22/NOV/2024
VENCE: 22/NOV/2024

CLIENTE: SANTIAGO GUTIERREZ TAMAYO
CC / NIT: 1017266198
DIRECCIÓN: GTSQ@PROTONMAIL.COM CRA91#35A-15 MEDELLIN - ANTIOQ **EMAIL:** GTSQ@PROTONMAIL.COM
TELEFONOS: 3194895757 **VENDEDOR:** VARIOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
B97-E4799-00	TAPA MOFLE FZN250	1	52.400	52.400
B97-E5461-00	EMPAQUE TAPA CARCAZA FZN250	1	23.600	23.600
B97-F137U-W0	CUBIER GUIA AIRE IZQ TANQU SIN PINTAR	1	31.600	31.600
B97-F171A-00	CUBIER SUP TANQU GAS FZN250	1	64.349	64.349
B97-F3175-00	GANCHO SOPORTE FAROLA FZN250	1	10.000	10.000
B97-F317E-10	PLATINA CORONA SUP FZN250	1	28.000	28.000
B97-F317F-10	PLATINA CORONA COMPL FZN250-A B8V2	1	19.559	19.559
B97-F4129-W0	CUBIERTA LAT TANQUE FZN250 BBV1 S PINT	1	178.750	178.750
B97-F4139-W0	CUBIERTA LAT TANQ GAS DER FZN250 B8V1 S PINT	1	83.300	83.300
B97-F6110-10	MANUBRIO FZN250-A B8V2	1	143.900	143.900
B97-F6246-01	TAPON MANUBRIO FZN250	2	23.500	47.000
B97-F6280-00	ESPEJO IZQ FZN250	1	49.201	49.201
B97-F6290-00	ESPEJO DER FZN250	1	47.800	47.800
B97-F7211-00	PEDAL FRENO FZN250	1	50.400	50.400

Subtotal	5.100.750	TOTAL FACTURA	\$ 6.051.653
Descuento	0		
I.V.A	950.903		
ImpoConsumo	0		

SON: SEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y UNO CENTAVO(S)

Nota:		
	CLIENTE	GERENTE

Señor DESTINATARIO y/o SUSCRIPTOR DE LA AUTORIZACIÓN: Mundo Yamaha S.A y/o Correa Echeverri Hermanos S.A utilizará los datos por Usted consignados en el formulario para suministrarle de forma periódica, cada que el: Mundo Yamaha S.A, Correa Echeverri Hermanos S.A, Incolmotos Yamaha S.A., Yamaha Motor Co., su Red de Distribución o sus encargados lo estimen conveniente, y mientras la actividad comercial se encuentre en operación, todo tipo de información comercial relacionada con los productos y servicios que comercializa, ofertas, promociones, demás datos o actividades relacionados. Esta información, en caso de que Incolmotos Yamaha, Mundo Yamaha S.A y/o Correa Echeverri Hermanos S.A así lo considere, será transferida a terceras personas, nacionales o extranjeras (naturales o jurídicas) en calidad de encargados del tratamiento, con las cuales contrate actividades de cualquier tipo, quienes darán a la base de datos el uso informado en la presente. Así mismo, podrá ser transferida a la Red de distribución con que cuenta Incolmotos-Yamaha S.A., quienes darán el mismo uso informado en la presente. Se le informa que Usted como titular tiene los derechos consagrados en el artículo 8 de la ley 1581 de 2012: a) conocer, actualizar y rectificar sus datos. B) solicitar prueba de su autorización. C) ser informado sobre el uso que se le ha dado a sus datos. D) presentar quejas ante la SIC por infracciones. E) revocar su autorización de acuerdo con el procedimiento creado por la SIC. F) Acceder gratuitamente a sus datos personales. El responsable del tratamiento es: Incolmotos Yamaha S.A. Dirección: Km. 20 Autopista Norte, costado oriental, vía Girardota, Antioquia. Nit: 890.916.911.

Esta factura cambiaria de compraventa se asimila para todos sus efectos legales a una letra de cambio según Art. 774 del código de comercio.

Observaciones:

- El pago posterior a la fecha de vencimiento le acarreará intereses de mora a la tasa mínima legal vigente
- Los descuentos condicionados no modifican la retención de I.V.A
- Pasados 10 días no se aceptan devoluciones

Esta cotización tiene vigencia de 1 día y está sujeta a disponibilidad del inventario en nuestro concesionario. Si tuvieron alguna duda por favor comuníquense con nosotros, los atenderemos con gusto.

YAMAHA EN MEDELLÍN ES MUNDO YAMAHA

No somos autorretenedores ni grandes contribuyentes

Resolución DIAN Nro.

Rango Autorizado 0 HASTA 0

**MUNDO YAMAHA S.A**

NIT. 811.003.259-6
 San Juan: Carrera 73 Nro. 44-10 Medellín - Colombia
 Teléfono: 4443132
 IVA - RÉGIMEN COMÚN

COTIZACIONES LA 80

Nro. 4957
FECHA: 22/NOV/2024
VENCE: 22/NOV/2024

CLIENTE: SANTIAGO GUTIERREZ TAMAYO
CC / NIT: 1017266198
DIRECCIÓN: GTSQ@PROTONMAIL.COM CRA91#35A-15 MEDELLIN - ANTIOQ **EMAIL:** GTSQ@PROTONMAIL.COM
TELEFONOS: 3194895757 **VENDEDOR:** VARIOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
B97-H3500-02	VELOCIMETRO COMPLETO FZN250	1	537.900	537.900
B97-H3922-00	MANIGUETA FRENO FZN250	1	52.900	52.900
B97-H4300-10	FAROLA COMPLETA FZN250	1	678.000	678.000
B97-XF31A-00-P	CUBIERTA SUPERIOR NEG FZN250	1	112.600	112.600
B97-XH250-30	SUITCHE ENCEN COMPL FZN250	1	369.800	369.800
KCALB8V1NEG	KIT CALCAS FZ25 B8V1 NEGRA	1	13.601	13.601
M.O.	MANO DE OBRA (TECNICOS)	1	476.000	476.000
PPSDFZ25LU	SLIDER FZ25 LUJO PARTS POWER	1	218.000	218.000
SE005	ENDEREZADA DE CHASIS MEDIO	1	700.000	700.000
SE014	ENDEREZADA DE SUSPENSION	1	170.000	170.000
SE057	PINTURA G/FANGO DEL TODAS	1	76.576	76.576
SE1001	PINTURA COMPLEMENTO FAROLA	1	60.000	60.000
SE1002	PINTURA TAPA TANQUE IZQ	1	85.085	85.085
SE1003	PINTURA GUIAS AIRE	2	65.065	130.130

Subtotal	5.100.750	TOTAL FACTURA	\$ 6.051.653
Descuento	0		
I.V.A	950.903		
ImpoConsumo	0		

SON: SEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y UNO CENTAVO(S)

Nota:

CLIENTE

GERENTE

Señor DESTINATARIO y/o SUSCRIPTOR DE LA AUTORIZACIÓN: Mundo Yamaha S.A y/o Correa Echeverri Hermanos S.A utilizará los datos por Usted consignados en el formulario para suministrarle de forma periódica, cada que el: Mundo Yamaha S.A, Correa Echeverri Hermanos S.A, Incolmotos Yamaha S.A., Yamaha Motor Co., su Red de Distribución o sus encargados lo estimen conveniente, y mientras la actividad comercial se encuentre en operación, todo tipo de información comercial relacionada con los productos y servicios que comercializa, ofertas, promociones, demás datos o actividades relacionados. Esta información, en caso de que Incolmotos Yamaha, Mundo Yamaha S.A y/o Correa Echeverri Hermanos S.A así lo considere, será transferida a terceras personas, nacionales o extranjeras (naturales o jurídicas) en calidad de encargados del tratamiento, con las cuales contrate actividades de cualquier tipo, quienes darán a la base de datos el uso informado en la presente. Así mismo, podrá ser transferida a la Red de distribución con que cuenta Incolmotos-Yamaha S.A., quienes darán el mismo uso informado en la presente. Se le informa que Usted como titular tiene los derechos consagrados en el artículo 8 de la ley 1581 de 2012: a) conocer, actualizar y rectificar sus datos. B) solicitar prueba de su autorización. C) ser informado sobre el uso que se le ha dado a sus datos. D) presentar quejas ante la SIC por infracciones. E) revocar su autorización de acuerdo con el procedimiento creado por la SIC. F) Acceder gratuitamente a sus datos personales. El responsable del tratamiento es: Incolmotos Yamaha S.A. Dirección: Km. 20 Autopista Norte, costado oriental, vía Girardota, Antioquia. Nit: 890.916.911.

Esta factura cambiaria de compraventa se asimila para todos sus efectos legales a una letra de cambio según Art. 774 del código de comercio.

Observaciones:

- El pago posterior a la fecha de vencimiento le acarreará intereses de mora a la tasa mínima legal vigente
- Los descuentos condicionados no modifican la retención de I.V.A
- Pasados 10 días no se aceptan devoluciones

Esta cotización tiene vigencia de 1 día y está sujeta a disponibilidad del inventario en nuestro concesionario. Si tuvieran alguna duda por favor comuniquense con nosotros, los atenderemos con gusto.

YAMAHA EN MEDELLÍN ES MUNDO YAMAHA

No somos autorretenedores ni grandes contribuyentes

Resolución DIAN Nro.

Rango Autorizado 0 HASTA 0

Impreso por MUNDO YAMAHA S.A NIT. 811.003.259-6

**MUNDO YAMAHA S.A**

NIT. 811.003.259-6

San Juan: Carrera 73 Nro. 44-10 Medellín - Colombia

Teléfono: 4443132

IVA - RÉGIMEN COMÚN

COTIZACIONES LA 80

Nro. 4957

FECHA: 22/NOV/2024

VENCE: 22/NOV/2024

CLIENTE: SANTIAGO GUTIERREZ TAMAYO**CC / NIT:** 1017266198**DIRECCIÓN:** GTSQ@PROTONMAIL.COM CRA91#35A-15 MEDELLIN - ANTIOQ **EMAIL:** GTSQ@PROTONMAIL.COM**TELEFONOS:** 3194895757**VENDEDOR:** VARIOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
SE1003	PINTURA TAPA TANQUE DER	1	85.085	85.085
SE1004	PINTURA COMPL GUIA AIR	1	55.050	55.050
SE1005	PINTURA TAPA COLA IZ	1	65.064	65.064
SE1006	PINTURA COMPL GUIA AIRE IZQ	1	65.064	65.064
SE1068	PINTURA BOTELLAS FZ	2	65.510	131.019
SE1069	PINTURA CARCAZA MOTOR FZ 25	1	68.068	68.068
SE1076	PINTURA MOFLE FZ	1	153.153	153.153

Subtotal	5.100.750	TOTAL FACTURA	\$ 6.051.653
Descuento	0		
I.V.A	950.903		
ImpoConsumo	0		

SON: SEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y UNO CENTAVO(S)

Nota:

CLIENTE

GERENTE

Señor DESTINATARIO y/o SUScriptor DE LA AUTORIZACIÓN: Mundo Yamaha S.A y/o Correa Echeverri Hermanos S.A utilizará los datos por Usted consignados en el formulario para suministrarle de forma periódica, cada que el: Mundo Yamaha S.A, Correa Echeverri Hermanos S.A, Incolmotos Yamaha S.A., Yamaha Motor Co., su Red de Distribución o sus encargados lo estimen conveniente, y mientras la actividad comercial se encuentre en operación, todo tipo de información comercial relacionada con los productos y servicios que comercializa, ofertas, promociones, demás datos o actividades relacionados. Esta información, en caso de que Incolmotos Yamaha, Mundo Yamaha S.A y/o Correa Echeverri Hermanos S.A así lo considere, será transferida a terceras personas, nacionales o extranjeras (naturales o jurídicas) en calidad de encargados del tratamiento, con las cuales contrate actividades de cualquier tipo, quienes darán a la base de datos el uso informado en la presente. Así mismo, podrá ser transferida a la Red de distribución con que cuenta Incolmotos-Yamaha S.A., quienes darán el mismo uso informado en la presente. Se le informa que Usted como titular tiene los derechos consagrados en el artículo 8 de la ley 1581 de 2012: a) conocer, actualizar y rectificar sus datos. B) solicitar prueba de su autorización. C) ser informado sobre el uso que se le ha dado a sus datos. D) presentar quejas ante la SIC por infracciones. E) revocar su autorización de acuerdo con el procedimiento creado por la SIC. F) Acceder gratuitamente a sus datos personales. El responsable del tratamiento es: Incolmotos Yamaha S.A. Dirección: Km. 20 Autopista Norte, costado oriental, vía Girardota, Antioquia. Nit: 890.916.911.

Esta factura cambiaria de compraventa se asimila para todos sus efectos legales a una letra de cambio según Art. 774 del código de comercio.

Observaciones:

- El pago posterior a la fecha de vencimiento le acarreará intereses de mora a la tasa mínima legal vigente
- Los descuentos condicionados no modifican la retención de I.V.A
- Pasados 10 días no se aceptan devoluciones

Esta cotización tiene vigencia de 1 día y está sujeta a disponibilidad del inventario en nuestro concesionario. Si tuvieron alguna duda por favor comuníquense con nosotros, los atenderemos con gusto.

YAMAHA EN MEDELLÍN ES MUNDO YAMAHA

No somos autorretenedores ni grandes contribuyentes

Resolución DIAN Nro.

Rango Autorizado 0 HASTA 0

Impreso por MUNDO YAMAHA S.A NIT. 811.003.259-6



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001670231
Mesa: Mesa 29 - Caribe

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARÍA LEGAL
UNIDAD DE INSPECCIONES**

Medellín, 9 de enero de 2025

REFERENCIA: EXPEDIENTE A001670231

MESA: Mesa 29 - Caribe

IMPLICADOS: SANTIAGO GUTIERREZ TAMAYO, JHON HAROLD VASQUEZ
AGUIRRE

COMPARENDOS Nos.:[NUMERO_COMPARENDOS]

El Suscrito Inspector en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Artículo 134 y siguientes de la Ley 769 de 2002, constituye el despacho en Audiencia Pública tal como se dispuso en auto de notificación de la Audiencia Pública ; a través de su Secretario(a) procede a escuchar a los involucrados en versión libre y espontánea, a los cuales se les da a conocer el contenido del art. 33 de la Constitución Política de Colombia, 282 de la Ley 906 de 2004 y 138 del Código Nacional de Tránsito, los que indican que pueden guardar silencio respecto del hecho que se les imputa, que no están obligados a declarar en su contra o contra familiares y que tienen derecho a nombrar a un abogado para que los represente dentro de este proceso.

Se deja constancia que el (la) señor (a) **JHON HAROLD VASQUEZ AGUIRRE** no se presentó

Presentes en el despacho **SANTIAGO GUTIERREZ TAMAYO, PAUL ESTEBAN HERNANDEZ CHAVERRA, BERNARDO EMILIO DEOSSA ZAPATA**

Se instala la audiencia con la presencia del Dr. **PAUL ESTEBAN HERNANDEZ CHAVERRA** quien tiene poder notariado otorgado por el implicado **SANTIAGO GUTIERREZ TAMAYO** para que lo represente en la presente audiencia, y este despacho le reconoce personería para actuar.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A0016713
Mesa: Mesa 29 - Carretera

Se instala la audiencia con la presencia del Dr. BERNARDO EMILIO DEOSSA ZAPATA quien tiene poder notariado otorgado por el implicado JHON HAROLD VASQUEZ AGUIRRE para que lo represente en la presente audiencia, y este despacho le reconoce personería para actuar.

VERSIÓN RENDIDA POR: SANTIAGO GUTIERREZ TAMAYO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **1017266198**, expedida en **MEDELLIN**. Seguidamente se le interroga sobre sus condiciones civiles y personales y **DICE**: Mis nombres, apellidos y documento son como están escritos, natural de **MEDELLIN**, resido en la **CRA 91 35A 15** del Municipio de **MEDELLIN**, mi teléfono es **3194895757**, estado civil **SOLTERO** edad **26** ocupación u oficio **INDEPENDIENTE Y ESTUDIANTE**

PREGUNTADO: Libre de juramento, como lo seguirá haciendo en el curso de la diligencia, sírvase hacer un relato pormenorizado de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos. **CONTESTÓ**: una vía de dos carriles doblé sentido iba por la calle 34 iba en carril derecho ese semáforo tiene una distinción de que se pone en verde para girar a la derecha luego pasa a rojo mas o menos entre 3 o 5 segundos se pone en verde para continuar derecho y girar a la derecha en el momento en que yo pase el semáforo estaba en verde para seguir derecho y girar a la derecha estaba solido siempre en verde y el bus invadió el carril ignorando el semáforo en rojo que el tiene en el momento y ocurrió el impacto, el semáforo siempre estuvo en verde no tuve que esperar cambio de fase semafórica.

PREGUNTADO: ¿Acepta responsabilidad en los hechos? **CONTESTÓ**: no

PREGUNTADO: ¿Qué lesiones sufrió? **CONTESTÓ**: lux fractura en el meñique de la mano izquierda, raspones brazo derecho, raspones en ambas piernas hematoma labio inferior, tec leve hsa traumática hematoma leve en la cabeza dolor de la muñeca izquierda a causa del accidente morados en ambas piernas área muslos incapacidad 15 días

PREGUNTADO: ¿Su vehículo se encuentra asegurado contra daños a terceros?, En caso de que su respuesta sea afirmativa, indique el nombre de la aseguradora.
CONTESTÓ: no



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



A001670231
Caribe



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001670231

Mesa: Mesa 29 - Caribe

PREGUNTADO: ¿Tiene testigos de los hechos?, en caso de ser afirmativo donde se encontraban y si tiene alguna familiaridad con usted. **CONTESTÓ:** DANIEL GAVIRIA presencial del accidente Y NELY RUA estuvo después

PREGUNTADO: ¿Está de acuerdo con el Informe Policial de Accidente de Tránsito (IPAT)? **CONTESTÓ:** si

PREGUNTADO: ¿A qué velocidad se desplazaba usted momentos previos a la colisión o accidente? **CONTESTÓ:** 30 o 40 k/h

PREGUNTADO: junto con usted circulaban mas vehículos o solo usted **CONTESTADO:** solo yo

PREGUNTADO: ¿Había observado el vehículo No. 2 antes de los hechos? **CONTESTÓ:** no

PREGUNTADO: ¿De cuántos carriles es la vía donde ocurre el accidente? **CONTESTÓ:** 2 carriles doble sentido

PREGUNTADO: De acuerdo a su respuesta anterior, ¿por cuál carril se desplazaba el vehículo? **CONTESTÓ:** derecho para seguir derecho

PREGUNTADO: ¿Cómo eran las condiciones de la vía y el flujo vehicular? **CONTESTÓ:** Condiciones de la vía: Buena, Flujo Vehicular: Bajo.

PREGUNTADO: ¿Qué maniobra realizas para evitar la colisión)? **CONTESTÓ:** frenad o de emergencia y trato de esquivar no recuerdo hacia que lado porque perdi conciencia y mire a izquierda y derecha, pero primero a la izquierda y luego a la derecha y que con el caco perdía visibilidad

PREGUNTADO: ¿Por qué cree usted que se presentaron los hechos? **CONTESTÓ:** porque el bus ignora el semáforo que tenia el rojo

PREGUNTADO: ¿En qué lugar del vehículo fue el impacto? **CONTESTÓ:** frente

PREGUNTADO: ¿Quién impactó a quién? **CONTESTÓ:** yo a el vehículo



Seguidamente el Despacho le otorga la palabra al abogado BERNARDO:

PREGUNTADO: Manifieste al Despacho si antes de la colisión entre los vehículos delante de usted circulaban otros vehículos **CONTESTÓ:** no

PREGUNTADO: Manifestó en su versión que por las condiciones del casco pierde visibilidad porque afirma que el semáforo que estaba en el cruce de la calle 34 con cra 84 estaba en rojo hacia su izquierda **CONTESTÓ:** lo que pasa es que con el casco no tiene la visibilidad completa que posee en el a eso me refiero con la visión periférica ya que con las esquinas del casco impiden un poco eso en ese caso me impidiera ver el bus cometiendo la infracción para esquivarlo respecto al semáforo del infractor estaba en rojo puesto que mi semáforo esta en verde solido

PREGUNTADO: Manifieste al Despacho en informe de transito se indica como hora probable del accidente las 17:38 de acuerdo a eso usted transitaba con luces encendidas o no **CONTESTÓ:** correcto, la moto tiene sistema de luces diurnas luces completas las cuales se mantienen encendidas mientras la moto se mantenga en funcionamiento no obstante yo siempre reviso que funcionen y en ese momento estaban en funcionamiento

PREGUNTADO: en su parte de versión ha señalado que tiene unos testigos para usted estaban el sitio de los hechos o llegaron después del accidente **CONTESTÓ:** estuvieron y presenciaron el accidente

PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar a la declaración, material fotográfico o fílmico para anexar, o algún otro documento que desee agregar al expediente.
CONTESTO: 4 fotos en 2 folios No siendo otro el motivo de la presente declaración en constancia firma el declarante.

SANTIAGO GUTIERREZ TAMAYO
DECLARANTE

70231



Alcaldía de Medellín

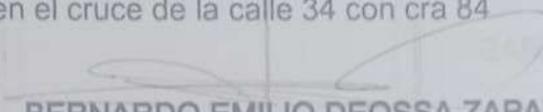
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001670231

Mesa: Mesa 29 - Caribe

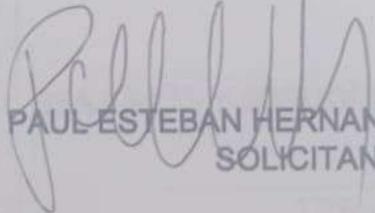
Acto seguido el señor(a) **BERNARDO EMILIO DEOSSA ZAPATA** realiza las siguientes solicitudes:

1. solicito al despacho que se oficie a plataforma 123 video registrado del accidente ubicado por cámara en el cruce de la calle 34 con cra 84


BERNARDO EMILIO DEOSSA ZAPATA
SOLICITANTE

Acto seguido el señor(a) **PAUL ESTEBAN HERNANDEZ CHAVERRA** realiza las siguientes solicitudes:

1. se coadyuva la solicitud de camaras y se escuche el testigo relacionado en audiencia publica


PAUL ESTEBAN HERNANDEZ CHAVERRA
SOLICITANTE

En relación a las pruebas:

Acto seguido el despacho ordena las siguientes pruebas:

Frente a la solicitud que hace (n) **PAUL ESTEBAN HERNANDEZCHAVERRA, BERNARDO EMILIO DEOSSAZAPATA** con el fin de que se decreten las pruebas de testigo sin citación, vídeo cámara 123, el despacho resuelve:

Se practicarán las siguientes pruebas:

Pruebas de las partes

1. Testigo sin citación
2. Vídeo cámara 123

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Se procede al aplazamiento de la presente audiencia para el día 11 de marzo de 2025 a las 10:30, en la Mesa 29 - Caribe con el fin de **practicar las siguientes pruebas:**

LISTADO DE PRUEBAS

1. Testigo sin citación
2. Video cámara 123

En consecuencia se notifica a quienes intervinieron.

Dado el día 9 de Enero de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FERNANDO GARCIA ALVAREZ
Inspector

MARISOL ROJAS PATIÑO
Secretario

SANTIAGO GUTIERREZ TAMAYO
Conductor

PAUL ESTEBAN HERNANDEZ CHAVERRA
Abogado





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001670231
Mesa: Mesa 29 - Caribe

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARÍA LEGAL
UNIDAD DE INSPECCIONES**

Medellín, 19 de mayo de 2025

REFERENCIA: EXPEDIENTE A001670231

MESA: Mesa 29 - Caribe

IMPLICADOS: SANTIAGO GUTIERREZ TAMAYO, JHON HAROLD VASQUEZ AGUIRRE

Con el fin de practicar las siguientes pruebas:

1. Testigo sin citación.
2. Técnica semaforización.
3. Vídeo cámara 123.

Se deja constancia que el (la) señor (a) **JHON HAROLD VASQUEZ AGUIRRE** no se presentó.

En la fecha y hora señalada anteriormente, se continúa con las diligencias, se presentan **SANTIAGO GUTIERREZ TAMAYO, MAURICIO GOMEZ GALEANO, BERNARDO EMILIO DEOSSA ZAPATA**

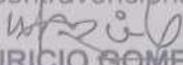
Acto seguido el abogado **MAURICIO GOMEZ GALEANO** realiza los respectivos alegatos, en uso de la palabra expone: Solicito al despacho se tenga en cuenta, tal y como se evidencia dentro del video allegado al presente proceso donde claramente se observa le impacto que la moto conducida por mi mandante hace hacia el vehículo tipo BUS, en donde el estado de la vía y las condiciones climatológicas eran buenas, se ve un flujo constante y se puede evidenciar claramente al ver que la moto que se incorpora a la vía y que se encontraba en frente a la conducida por mi prohijado puede determinar que el vehículo tipo BUS debía detenerse, ya que esta situación se encuentra en concordancia con la versión rendida por el señor Santiago Gutierrez quien afirma que el semáfor le brindaba la vía y que por una imprudencia agena a Él este colisiona con dicho vehículo produciendolo las lesiones relatadas por



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001670231
Mesa: Mesa 29 - Caribe

Él, de igual manera pido que se tenga en cuenta que el señor conductor del autobus no hizo presencia en este proceso para rendir su versión y que dicha conducta pueda ser evaluada por el despacho; en concordancia a lo anterior solicito respetuosamente se declare al señor Jhon Harold Vasquez conductor del autobus como responsable del accidente que aquí nos convoca y en el mismo sentido se exima de toda responsabilidad contravencional a mi mandante Santiago Gutierrez.


MAURICIO GÓMEZ GALEANO
APODERADO

Acto seguido el abogado **BERNARDO EMILIO DEOSSA ZAPATA** realiza los respectivos alegatos, en uso de la palabra expone: En todo evento o incidente vial, existen tres actos que significa un antes, un durante y un despues, veamos el antes: las condiciones del sitio de los hechos, en la carrera 84 sentido occidental hacia el Norte, hay una señal de giro a la izquierda o para el frente o para la derecha, sobre la misma carrera 84, antes del cruce de la carrera 84 existen dos carriles en sentido Norte a Sur, y sobre la calle 34 en la margen Oriental no está indicado específicamente el giro hacia la izquierda, hacia el Sur; analicemos la parte del durante del incidente vial: en relación con el video aportado a esta diligencia, se ve plenamente que antes de la colisión entre los vehículos, al vehículo 2 le antecedieron otros vehículos como el automóvil blanco, como la motocicleta que hace giro a la derecha y otro que probablemente ya habia pasado, este es un hecho indicador que data que efectivamente los vehículos que circulaban sobre la carrera 84 hacia el sur, debian necesariamente encontrarse en fase de semaforización en verde, por tanto se puede concluir que efectivamente cuando el conductor del vehículo 1 quien pasó su línea de conducción de oriente a occidente y hacia el sur, técnica y de manera lógica, su semáforo debió haber estado en fase semaforica roja, y hay un hecho indicativo adicional, en el video no se ven otros vehículos que hubieren ido delante del vehículo tipo motocicleta, como tampoco vehículos que vinieran detrás de la motocicleta. Por último el acto del despues: de manera real y conclusiva se nota que el vehículo 2 queda ubicado ya habiendo cruzado la intersección de la calle 34 con la carrera 84, tal como se indica en la ubicación final en el croquis o bosquejo topográfico y que al ser comparado dicha posición final de los vehículos con el video, se ve clara y de manera expresa que el vehículo 1 impacta al vehículo 2.



Alcaldía de Medellín

Derecho de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001670231

Mesa: Mesa 29 - Caribe

En ese análisis que deberá hacerse de manera l{ogica, razonable de acuerdo a las normas de la sana crítica podemos concluir que la persona que puso la causa eficiente del incidente vial se trató del conductor del vehículo 1, el señor Santiago Gutierrez, y al contrario el señor Jhon Harold Vasquez en su conducta y maniobra de conducción no trasgredió ningún conteni normativo en materia de tránsito, por lo tanto solicito del despacho se exonere de toda responsabilidad a mi poderdante y se declare la responsabilidad contravencional del conductor del vehículo 1, esto es el señor Santiago Gutierrez Tamayo.

**BERNARDO EMILIO DEOSSA ZAPATA
APODERADO**

No se practica prueba de escuchar testigo, toda vez que no se presentó a esta diligencia.

No se practica prueba de Técnica de señalización, no habiendo video de referencia de las fases semafóricas.

El despacho da traslado de video, los abogados se pronunciaron en los alegatos.

Nota de cierre de audiencia: Encontrándose en este estado de la audiencia, se procede a dar por terminada la etapa probatoria y/o de alegatos y como lo dispone el Artículo 136 del Código Nacional de Tránsito, el expediente pasa a Despacho del Inspector, para estudio y decisión.



RESOLUCIÓN NÚMERO 202550034006

(19 de mayo de 2025)

Por medio de la cual se emite una decisión de fondo en materia contravencional de Tránsito (contravención compleja)

EL (LA) INSPECTOR (A) DE POLICÍA ADSCRITO (A) A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 134 de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002 o Código Nacional de Tránsito, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo primero de la ley 769 de 2002 establece que *"En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público"*.
2. Que el artículo segundo de la citada disposición define accidente de tránsito como *"Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho."*
3. Que el artículo 144 del CNT establece que *"En los casos en que no fuere posible la conciliación entre los conductores, el agente de tránsito que conozca el hecho levantará un informe descriptivo de sus pormenores, con copia inmediata a los conductores, quienes deberán suscribirlas, y si éstos se negaren a hacerlo bastará la firma de un testigo mayor de edad."*



4. Que la Corte Constitucional en Sentencia T-258 de 1996 argumentó: *"el tránsito automotriz está rodeado de riesgos. No en vano se ha establecido que la conducción de vehículos constituye una actividad de peligro. Así mismo, los accidentes de tránsito representan una causa importante de mortalidad y de daños en las sociedades modernas. Por consiguiente el Estado tiene la obligación de regular la circulación por las carreteras, de manera tal que pueda garantizar, en la medida de lo posible, un tránsito libre de peligros, que no genere riesgos para la vida e integridad de las personas. Con este propósito se han expedido normas e instituido autoridades encargadas de su ejecución"*.
5. Que el artículo 134 de la Ley 769 de 2002 radica en cabeza de los organismos de tránsito y concretamente en los Inspectores, la competencia para conocer de las infracciones a las normas de tránsito que se causen en su jurisdicción.
6. Que en ese orden de ideas dentro del Procedimiento Contravencional de Tránsito contemplado en los artículos 135 y siguientes del Código Nacional de Tránsito, este despacho asumió el trámite de la presente investigación contravencional.

HECHOS

Mediante informe Número **A001670231** y sus anexos, elaborado el día **9 de noviembre de 2024 a las 17:38** horas, el(la) Agente de Tránsito y Transporte y/o Agente de Policía Urbano(a) de Tránsito y Transporte adscrito a esta Secretaría identificado con la placa No. **891** puso en conocimiento un accidente ocurrido en la **CLL 34 con CRA 84** de esta ciudad, donde aparecen involucrados los señores **SANTIAGO GUTIERREZ TAMAYO, JHON HAROLD VASQUEZ AGUIRRE** identificados con **Cédula de Ciudadanía No. 1017266198, Cédula de Ciudadanía No. 6390742** respectivamente, **ZRT15E, EQT566**.

SINOPSIS PROCESAL

Se fijó como fecha para audiencia pública el día **19 de mayo de 2025 a las 14:30** horas; diligencia a la cual se hicieron presentes: **el(la) señor(a) SANTIAGO GUTIERREZ TAMAYO** (En compañía de su apoderado(a) **el(la) Doctor(a)**



MAURICIO GOMEZ GALEANO) y el(la) Doctor(a) BERNARDO EMILIO DEOSSA ZAPATA en calidad de apoderado(a) de el(la) señor(a) JHON HAROLD VASQUEZ AGUIRRE quien no se presenta a la audiencia pública.

Para tomar una decisión de fondo en el presente asunto se cuenta con el siguiente acervo probatorio:

1. Informe de accidente contentivo de los pormenores de los hechos suscrito por el (la) Agente de Tránsito y Transporte y/o Agente de Policía Urbano(a) de Tránsito y Transporte adscrito a esta Secretaría.
2. Citaciones.
3. Versión libre rendida por uno de los implicados.
4. Además de las siguientes pruebas decretadas y practicadas dentro del proceso contravencional: Video cámara 123.

VALORACIÓN DE LA PRUEBA

Analizado en todo su conjunto las pruebas obrantes en el proceso (Informe de Accidentes, incluyendo croquis y demás anexos), que cotejadas con las deponencias rendidas por los implicados o el implicado, permite concluir o establecer al Despacho que en el caso en estudio NO se puede endilgar responsabilidad en materia contravencional de tránsito (Colisión) en cabeza de los(as) señores(as) SANTIAGO GUTIERREZ TAMAYO, JHON HAROLD VASQUEZ AGUIRRE

Es claro que el juez y el operador jurídico en su función de administrar justicia, poseen una serie de atribuciones encaminadas a garantizar a toda persona la efectividad de un debido proceso, de manera que para este fin tiene la facultad de decretar y practicar aquellas pruebas que considere necesarias para adoptar la decisión que ponga fin al proceso, y que lleve al esclarecimiento de los hechos. Así entonces, su determinación será producto del análisis de la verdad procesal, la cual siempre deberá ser lo más cercano posible a la verdad real.

En el presente asunto no existen declaraciones de testigos, y pese a que existe un video que en el tiempo 5:38:24 p.m. muestra la colisión entre los vehículos, este no



permite establecer las fases semafóricas lo que se requiere para determinar a quién le asiste la razón o establecer con certeza las circunstancias en que ocurrieron los hechos.

No puede pretenderse entonces que con unas simples probabilidades o hipótesis se defina el presente asunto sancionando a uno u otro con ello no es aceptable porque implicaría que las dudas insalvables e insuperables acerca de su responsabilidad se resuelvan en su contra, desconociendo así los más mínimos elementos del debido proceso y de la valoración de las pruebas, necesarios para proferir un fallo declaratorio de responsabilidad.

Toda decisión de fondo debe fundarse en pruebas legal, regular y oportunamente allegadas a la actuación, no pudiéndose sancionar sin que obre prueba que conduzca a la certeza de la falta y a la responsabilidad del(los) procesado(s).

El Artículo 129, Parágrafo 1° del citado Estatuto Terrestre de Tránsito prevé que: "Las multas no podrán ser impuestas a persona distinta de quien cometió la infracción".

PRINCIPIO UNIVERSAL DE DERECHO DEL INDUBIO PRO REO Y DEL RECONOCIMIENTO DE LA DUDA RAZONABLE

El operador jurídico debe demostrar la certeza o convicción de la ocurrencia del hecho y sobre el responsable del mismo, teniendo como deber jurídico destruir o eliminar la presunción de inocencia, que de no lograr tal propósito, tendrá que hacer el reconocimiento de la duda razonable, cuando no haya modo de eliminarla, conforme se desprende de las pruebas

En este orden de ideas, buscando el equilibrio procesal y frente a la imposibilidad probatoria de desvirtuar o infirmar lo narrado por las partes en sus versiones iniciales, se debe, como se indicó anteriormente dar aplicación al Principio de

Presunción de Inocencia, en la medida que toda duda razonable será resulta a favor del inculpadó o inculpados, cuando no haya modo de eliminarla (Artículo 29 de la Constitución Política, en concordancia con los Artículos 162 del C. N. de T., 6° del C. Penal y 6° y 7° del C. de P. Penal).



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001670231
Mesa: Mesa 29 - Caribe

In dubio pro reo. "será violación directa si el juzgador reconoce en el fallo que existe duda probatoria sobre la existencia del hecho o la responsabilidad del procesado, y sin embargo condena; será indirecta si niega su presencia; existiendo, y en consecuencia condena, o si la admite, inexistiendo, y absuelve". (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, M. P. Dr. Fernando E. Arboleda Ripio, Sentencia: Septiembre 25 de 1997, Referencia: Expediente No. 10072).

En materia de tránsito tiene plena aplicación este principio, y dentro del caso en análisis existen serias dudas y razonables por cierto, sobre la responsabilidad de cualquiera de los implicados o inculpados.

De ahí que esta instancia, siendo consecuente con lo antes planteado, **NO IMPUTARÁ RESPONSABILIDAD EN MATERIA CONTRAVENCIONAL DE TRÁNSITO (COLISION)** y como consecuencia lógica y jurídica ordenará el archivo definitivo de la presente actuación contravencional, tal como se indicará en la parte resolutive de este proveído.

No sobra advertirle que les queda a las partes aún la jurisdicción ordinaria para intentar una acción indemnizatoria, porque la verdad es que el proceso contravencional lo único que al final determina es si se trasgredió o no una norma de tránsito por parte del conductor, pasajero y peatón.

NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO EN CONCRETO

La presente decisión en materia contravencional se fundamenta en los artículos 122 y 162 del Código Nacional de Tránsito, artículo 7 de la Ley 906 de 2004 y artículo 29 de la Constitución Nacional que consagran:

Artículo 122: *"TIPOS DE SANCIONES. Las sanciones por infracciones del presente Código son:"*

Las sanciones señaladas en este artículo se impondrán como principales o accesorias al responsable de la infracción, independientemente de las sanciones



ambientales a que haya lugar por violación de cualquiera de las regulaciones, prohibiciones y restricciones sobre emisiones contaminantes y generación de ruido por fuentes móviles.

Artículo 162: "COMPATIBILIDAD Y ANALOGÍA. *Las normas contenidas en el Código Contencioso Administrativo, Código Penal, Código de Procedimiento Penal y Código de Procedimiento Civil, serán aplicables a las situaciones no reguladas por el presente código, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso en análisis.*"

En virtud de esa remisión expresa, se atiende al artículo 7 de la Ley 906 de 2004, siguiente:

ARTÍCULO 7o. PRESUNCIÓN DE INOCENCIA E IN DUBIO PRO REO. *Toda persona se presume inocente y debe ser tratada como tal, mientras no quede en firme decisión judicial definitiva sobre su responsabilidad penal.*

En consecuencia, corresponderá al órgano de persecución penal la carga de la prueba acerca de la responsabilidad penal. La duda que se presente se resolverá a favor del procesado.

En ningún caso podrá invertirse esta carga probatoria.

Para proferir sentencia condenatoria deberá existir convencimiento de la responsabilidad penal del acusado, más allá de toda duda.

Asimismo, es exigible la aplicación del artículo 29 de la Constitución Nacional, cuyo tenor es:

ARTICULO 29. *El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.*

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.



En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

DE LA RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL DE LOS IMPLICADOS

Siendo consecuente con lo antes planteado este Despacho **NO IMPUTARÁ RESPONSABILIDAD EN MATERIA CONTRAVENCIONAL DE TRÁNSITO** y como consecuencia lógica y jurídica ordenará el archivo definitivo de la presente actuación contravencional, tal como se indicará en la parte resolutive de este proveído.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO IMPUTAR responsabilidad en materia contravencional de tránsito en el presente caso en razón del accidente, en virtud de lo analizado en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme lo establecen los artículos 134 y 142 del Código Nacional de Tránsito.

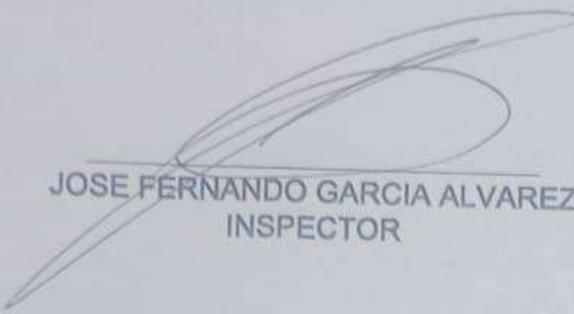
ARTÍCULO TERCERO: Archívese el expediente una vez quede en firme la presente resolución.

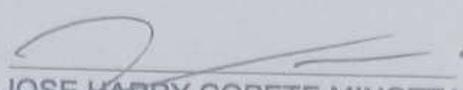
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



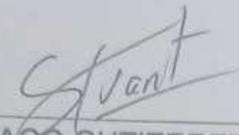
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

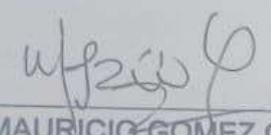
Expediente: A001670231
Mesa: Mesa 29 - Caribe

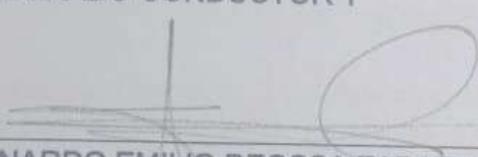

JOSE FERNANDO GARCIA ALVAREZ
INSPECTOR


JOSE HARRY COPETE MINOTTA
SECRETARIO

Conforme a lo establecido en el artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente Resolución se notifica en estrados, firman en constancia las partes presentes.


SANTIAGO GUTIERREZ TAMAYO
CONDUCTOR 1


MAURICIO GOMEZ GALEANO
APODERADO CONDUCTOR 1


BERNARDO EMILIO DEOSSA ZAPATA
APODERADO CONDUCTOR 2

La presente Resolución se encuentra debidamente ejecutoriada y pasa al archivo con _____ folios.